

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

ORGANO OFICIAL INTERDIOCESANO

PUBLICACION MENSUAL

EDITADA POR LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS

AÑO XIII—1935



TIPOGRAFIA PONTIFICIA DE LA UNIVERSIDAD
DE SANTO TOMAS
MANILA

1935

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Filipinas y E. U., un año P3.00

Para el extranjero la suscripción, un año ... \$3.00

El pago es adelantado y no se admiten suscripciones que no sean ya para el año completo.

Número suelto:

Si es del mes actual P0.40

De meses pasados 0.50

Estando separada la Dirección de la Administración, se ruega dirigirse a cada una según la diversidad de asuntos.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

El *Boletín Eclesiástico* agradecerá en el alma la ayuda de los Sres. Anunciantes que nos envíen sus anuncios.

Deben tener en cuenta los Sres. Anunciantes que la suscripción al BOLETIN ECLESIASTICO es OBLIGATORIA PARA TODO EL CLERO DE FILIPINAS, y que por consiguiente los anuncios han de ir hasta el último rincón del Archipiélago donde estarán sobre mesa en los Conventos a los que acude el pueblo todo por sus asuntos religiosos.

Tienen pues los anuncios publicados en el BOLETIN ECLESIASTICO excepcionales garantías de ser leídos y comentados en todo Filipinas.

Debemos no obstante advertir que no admitiremos, como se deja entender, aquellos anuncios que no están dentro del carácter religioso y serio de la revista. Los anuncios más propios del BOLETIN ECLESIASTICO son aquellos que se relacionan con el culto y Clero, con la enseñanza, con la predicación... &

TARIFA DE PRECIOS.

a) Páginas supletorias:

página entera	P20,00
media página	12,00
un cuarto de página	7,00
profesionales	2,00

b) Interior de la cubierta:

página entera	25,00
media página	14,00
un cuarto de página	8,00

c) Exterior de la cubierta:

página entera	30,00
media página	16,00
un cuarto de página	9,00

No se admiten anuncios dentro del texto. Para los anuncios se incluirán páginas supletorias en papel más ordinario. Para los anuncios anuales se hará la rebaja del 10%. El pago será por adelantado o después del primer anuncio.

BOLETIN ECLESIASTICO

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

ÓRGANO OFICIAL
INTERDIOCESANO
MENSUAL



EDITADO POR LA
UNIVERSIDAD
DE STO. TOMAS

Año XXI—No. 138

Enero, 1935

SECCION OFICIAL

Actas de la Santa Sede

SUPREMA SAGRADA CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

Las sanciones penales de los cánones 2320, 2343, § I, 2367 y 2369 del Código de Derecho Canónico se extienden a toda la Iglesia no solo latina sino también oriental.

DECRETO

Cum ex expresse Ssmi. D. N. Pii divina Providentia Pp. XI mandato ad Supremam hanc Sacram Congregationem Sancti Officii delata fuerit quaestio an sanctiones contentae in cann. 2320, 2343 § 1, 2367, 2369 Codicis iuris canonici, quibus quaedam delicta excommunicatione latae sententiae specialissimo modo Sanctae Sedi reservata plectuntur, extendantur ad universam Ecclesiam, Emi ac Revmi Domini Cardinales rebus fidei morumque tutandis praepositi, omnibus mature perpensis,

præhabitoque Sacrae Congregationis Orientalis et Sacrae Paenitentiariae Apostolicae voto, in plenario conventu habito Feria VI, die 12 Iulii 1934, decreverunt huiusmodi sanctiones attempta omnino extraordinaria ipsorum delictorum gravitate, extendi ad universam Ecclesiam Latinam et Orientalem cuiuscumque ritus, atque eorundem delictorum cognitionem quoad forum internum Sacrae Paenitentiariae, quoad forum externum Sancto Officio reservari.

Et sequenti Feria V, die 19 eiusdem mensis et anni, Ssmus D. N. D. Pius divina Providentia Pp. XI, in solita audientia Excmo ac Revmo Dño Assessori Sancti Officii impertita, relata Sibi Emorum Patrum resolutionem adprobare et suprema Sua auctoritate confirmare dignatus est, et publici iuris faciendam iussit.

Datum Romae, ex Aedibus Sancti Officii, die 21 Iulii 1934.

L. ✠ S.

I. Venturi, *Supremae S. Congr. S. Officii Notarius.*

SAGRADA PENITENCIARIA APOSTOLICA

I

Se enriquecen con indulgencias cierta invocación a la Santa Cruz y la Secuencia "Stabat Mater".

DECRETO

Appropinquante festo Exaltationis S. Crucis, cuius undecies saeculare mysterium, prius fuit singulari pietate tantisque solemnibus caeremoniis durante Anno Sacro in Alma Urbe commemoratum, atque maximo spiritus fervore in universo catholico Orbe adhuc celebrandum manet, Ssmus D. N. Pius Pp. XI, magna sollicitudine affectus ut omnes sui filii, anno iubilari perdurante salutare Redemptionis fructus copiosius sint percepturi, postquam in Anni Sancti decursu indulgentiis ditavit non modo precatiunculam, gratos ob beneficium Redemptionis animi sensus exprimentem "Adoramus Te, Christe..." (1), sed etiam aliam, dulce Lignum Crucis salutantem

(1) Acta Ap. Sedis, vol. XXVI, pag. 108.

“O Crux, ave, spes unica” (1), benigne disposuit, ut ex eodem thesauro, unde huiusmodi spirituales favores permanent, aquam salutarem hauriant fideles, qui tam saepe ad infinitam Crucis potentiam confugiunt, ut tot inimicorum impetus et insidias superare valeant, iaculatoriam scilicet precem recitando: “Per signum Crucis, de inimicis nostris libera nos, Deus noster”.

Quapropter in audientia die 6. Iulii vertentis anni infrascripto Cardinali Paenitentiario Maiori concessa, idem Summus Pontifex decrevit *partialem trium annorum indulgentiam* acquiri posse, quoties fideles devote et saltem animo contrito praefatam precatiunculam recitaverint, atque *plenariam indulgentiam* suetis conditionibus, semel in mense, si singulis diebus, durante mense, eandem recitationem peregerint.

Quemadmodum vero Crucis memoria separari nequit ab ineffabilium dolorum recordatione, qui dulcissimum Beatae Virginis Cor iuxta Crucem transfixerunt, ita idem Supremus Pontifex iubet ut hoc anno, in toto terrarum Orbe specialiter designato ad commemorandam generis humani Redemptionem, peculiare amplioresque spirituales favores singulis fidelibus concedatur, qui singulari ea, qua decet, pietate gratique animi sensibus, suae amantissimae Matris gemitus recolant, recitando valde simplices et amore plenas invocationes, quae continentur in sequentia “Stabat Mater dolorosa”, prout sacra Liturgia easdem fidelibus proponit, non tantum ut eius doloribus compatiantur, sed praecipue etiam ut ad deflenda propria peccata, veram equidem ineffabilium paenarum causam, impellantur.

Itaque in supra dicta audientia Sanctitas Sua non modo *partialem indulgentiam*, praefatae sequentiae iam adnexam, augere dignata est ad *septem annos* quoties devote recitetur, verum etiam decrevit ut *partialis indulgentia quingentorum dierum* concedatur recitationi unicae strophae eiusdem sequentiae “Sancta Mater, istud agas...”, quam simpliciores quoque fideles apprime sciunt quamque saepius, in iubilantibus visitationibus tam elapsi quam praesentis anni, coram imagine Virginis recitarunt vel recitaturi sunt; *plenaria* autem, semel in mense, suetis conditionibus non modo integrae sequentiae, verum etiam huic simplici strophae, si singulis diebus, durante

(1) Ibidem, pag. 244.

mense, alterutra ad arbitrium recitatio peragatur ad recolendam talium dolorum memoriam ea pietate, quae in animo revera contrito nunquam deesse potest.

Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Apostolicarum Litterarum in forma brevi expeditione et contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus S. Paenitentiariae, die 1 Augusti 1934.

L. Card. LAURI, *Paenitentiarius Maior*.

I. TEODORI, *Secretarius*.

II

Se conceden indulgencias al Día "pro Missionibus".

DECRETO

Indeficiens semperque maius Missionum incrementum inter infideles Summo Pontifici Pio XI maxime cordi est, qui vehementer exoptat, ut per universum terrarum orbem Christi regnum provehatur, ac praesertim apud dissitas et inaccessas regiones illas, ad quas evangelica lux nondum pervenit.

Idcirco Ipse, de animarum salute valde sollicitus, usque ab anno 1926, per decretum S. Rituum Congregationis, die 14 Aprilis editum, (1) omnibus et singulis christifidelibus peculiarem diem, qui quidem *Dies pro Missionibus* appellaretur, indicare voluit in paene ultima Dominica mensis Octobris quotannis et perpetuo celebrandum.

Huiusmodi festum eo spectavit, ut laudabile inceptum illud increbresceret, quod *Propagandam Missionariam* vocant, scilicet quo melius ac facilius, per opportunas instructiones, dignosceretur Opus Propagationis Fidei, simulque cum materialis ac necessarius obolus colligeretur tum pretiosior orationis fructus percipi posset. Idem Summus Pontifex singulis fidelibus, eo die ad sacram Mensam accedentibus et pro conversione infidelium exorantibus, plenariam indulgentiam concedere dignabatur.

Quum autem non omnibus facile sit, eodem die indicato,

(1) Acta Ap. Sedis, vol. XIX, pag. 23.

• Pane Eucharistico recreari, idem Ssmus D. N. Pius divina Providentia Pp. XI, volens aliquo modo cunctis favere, in audientia infrascripto Cardinali Paenitentiario Maiori die 20 Iulii vertentis anni concessa, benigne indulsit, ut ii omnes, qui saltem corde contrito ac devote interfuerint alicui e sacris functionibus, eo die celebri consuetis, et pro infidelium conversione oraverint, *partialem septem annorum indulgentiam* lucrari valeant. Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Apostolicarum Litterarum in forma brevi expeditione et contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus S. Paenitentiariae, die 30 Augusti 1934.

L. Card. LAURI, *Paenitentiarius Maior.*

L. ✠ S.

I. TEODORI, *Secretarius.*

III

Se enriquecen con indulgencias ciertas preces en memoria de las Sagradas Llagas de N. S. Jesucristo.

DECRETO

Occasionem nactus recentissimae solemnitatis Pretiosissimi Sanguinis Iesu Christi Domini nostri, Ssmus D. N. Pius divina Providentia Pp. XI, in Audientia concessa infrascripto Cardinali Paenitentiario Maiori die 6 vertentis mensis, benigne largiri dignatus est *partialem trium annorum indulgentiam* omnibus christifidelibus, qui pia mente ac saltem corde contrito quinque Pater, Ave, et Gloria cum precatiuncula "Sancta Mater, istud agas..." recitaverint in memoriam quinque Vulnerum, ex quibus pretiosissimus ille Sanguis in cruce permanavit; et *plenariam indulgentiam* semel in mense suetis conditionibus lucranda, si quotidie per integrum mensem eadem recitatio peragatur. Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Apostolicarum Litterarum in forma brevi expeditione et contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus S. Paenitentiariae Ap., die 9 Iulii 1934.

L. Card. LAURI, *Paenitentiarius Maior.*

I. TEODORI, *Secretarius.*

SECCION DOCTRINAL

Catecismo de los Párrocos

De la Cuarta Peticion

CAPITULO XIII.

EL PAN NUESTRO DE CADA DIA DANOSLE HOY.

1. *Del orden que se observa en esta oración sagrada*

La cuarta petición y las demás que siguen, en las que pedimos a Dios señalada y expresamente los socorros de alma y de cuerpo, se reducen a las antecedentes. Porque tiene tal orden y concierto la oración del Señor, que a la petición de las cosas divinas se sigue la de aquellas que son necesarias para el cuerpo y mantener la vida. Porque así como los hombres se ordenan a Dios como a último fin, así los bienes de la vida humana se enderezan por la misma razón a los bienes divinos.

2. *Por qué es lícito pedir y desear los bienes para la vida humana.*

Estos bienes terrenos se han de desear y pedir, o porque así lo requiere el orden de Dios, o porque necesitamos de estos socorros para alcanzar los bienes espirituales: de manera, que con estas ayudas consigamos el fin que se nos ha propuesto, que consiste en el reino y en la gloria del Padre celestial, y en venerar y guardar aquellos preceptos, que no ignoramos que son de la voluntad de Dios. Y así debemos ordenar a Dios y a su gloria todo el espíritu y nervio de esta petición.

3. *Con qué fin, y de que modo se han de pedir los bienes temporales.*

Tomarán pues por su cuenta los Párrocos hacer que entiendan los fieles oyentes, que en pedir estos bienes que pertenecen al uso y goce de las cosas terrenas, han de seguir nuestros pensamientos y deseos el orden de Dios, sin desviarnos de él en manera ninguna. Porque cuando más lo erramos en lo que dice el Apóstol: *Que no sabemos pedir, según conviene*, es en las pe-

iciones de estas cosas terrenas y caducas. Se han de pedir pues estas cosas, según conviene, no sea que pidiendo mal alguna, oigamos del Señor aquella respuesta *No sabeis lo que pedís*. Y será señal cierta para discernir qué petición es buena, o cual es mala, la intención y propósito del que pide. Porque si uno pide cosas terrenas con tal ánimo que las juzgue del todo buenas, y descansando en ellas como en su deseado fin, no aspira a otra cosa, este sin duda no pide como debe. Porque como dice san Agustín: *No pedimos estas cosas temporales como bienes nuestros, sino como necesarias para nosotros*. Y el Apóstol enseña también en la epístola a los Corintios, que todas las cosas que pertenecen a los usos necesarios de la vida deben ordenarse a gloria de Dios: *Ora comais, dice, ora bebais, ora hagaiis cualquier otra cosa, hacedlo todo a gloria de Dios*.

4. De los grandes bienes de que gozaba el hombre en el estado de la inocencia.

Pero a fin de que vean los fieles cuán necesaria sea esta petición, les harán presente los Párrocos lo muy precisas que son estas cosas exteriores para mantener y conservar la vida. Esto se entenderá mejor haciendo contexto de las que hubo menester para vivir el primer padre de nuestro linaje y sucesivamente los demás hombres. Cierto es que en el felicísimo estado de la inocencia, de donde cayó Adán, y por su culpa toda su descendencia, habría necesitado tomar alimento para reparar las fuerzas, pero todavía hay diferencia grande entre las necesidades de aquella vida y la nuestra. Porque entonces no necesitaba, ni de vestido para cubrirse, ni de casa para albergarse, ni de armas para defenderse, ni de medicinas para curarse, ni de otras muchas cosas, cuyos socorros necesitamos ahora, bastando entonces para la vida inmortal el fruto que le habría producido el felicísimo árbol de la vida, sin ningún trabajo suyo o de sus hijos. Mas no por eso se hubiera estado ocioso entre tantas delicias del paraíso; pues le puso Dios en aquel jardín de placeres para que le cultivase. Pero ninguna obra le sería molesta, ningún trabajo desabrido. Habría cogido perpetuamente suavísimos frutos del cultivo de aquellos deliciosos vergeles, sin fallarle jamás ni la labor ni la esperanza.

5. De los grandes males que se siguieron al pecado de Adán.

Pero su descendencia no solo fué privada del fruto del árbol de la vida, sino condenada también con aquella horrible sentencia: *Maldita será al tierra en tu trabajo, con fatigas comerás de ella todos los días de tu vida, espinas y abrojos te producirá, y comerás la yerba de la tierra. Con el sudor de tu rostro*

comerás de tu pan, hasta que te vuelvas a la tierra, de ~~que~~ fuiste formado; porque polvo eres, y en polvo te has de volver. Todo pues nos sucedió al revés de lo que habría acaecido a Adán y a sus hijos si hubiera sido obediente al mandamiento de Dios. Y así se trocaron todas las cosas, y se mudaron a la peor parte. Pero lo más lastimoso es, que muchísimas veces después de muy grandes gastos, y de muchos trabajos y sudores ningún fruto se logra; cuando o se vician los sembrados, o se sofocan con la aspereza de las malezas que la tierra produce, o se pierden las mieses maltratadas, y destruidas de tempestades, vientos, piedra, langosta o pulgón; de manera, que todo el trabajo de un año se pierde en una hora por alguna desgracia del cielo o de la tierra. Y esto acaece por lo enorme de nuestros pecados, que indignado por ellos el Señor, no echa su bendición sobre nuestras obras, sino que permanece la sentencia horrible que pronunció al principio contra nosotros.

6. *Se debe trabajar para mantener la vida; mas todo será perdido si no lo bendice Dios.*

Pondrán pues los Pastores particular cuidado en tratar este punto para que sepa el pueblo fiel que cayeron los hombres por su culpa en estas estrecheces y miserias: y para que entienda que ciertamente se debe trabajar y sudar por adquirir lo necesario para la vida; pero que si el Señor no bendijere nuestros trabajos, será engañosa toda esperanza y vana toda porfía. *Porque ni el que planta es cosa, ni el que riega, sino Dios que da el crecimiento. Y: Si el Señor no edificare la casa, en vano trabajan los que la edifican.*

7. *Se debe pedir a Dios nos provea de lo necesario, lo que hace con largueza.*

En este supuesto enseñarán los Párrocos, que son casi innumerables las cosas que si nos faltan, o perdemos la vida, o la pasamos con desabrimiento. Porque en conociendo el pueblo cristiano esta necesidad de tantas cosas y la debilidad de la naturaleza, se verá precisado a acudir al Padre celestial, y a pedirle rendidamente, así los bienes de la tierra, como los del cielo: imitará a aquel hijo pródigo, que habiendo empezado á padecer necesidad en un país remoto, sin haber quien le diese, ni aun bellotas cuando perecia de hambre, por fin volviendo sobre sí, entendió que de parte ninguna tenía que buscar el remedio de los males que le apremiaban, sino de su padre. Con esto también llegará el pueblo fiel a la oración mas confiadamente, si considerando la benignidad de Dios, se acordare de que los oídos del padre siempre estan abiertos para los clamores de los hijos. Porque exhortándonos a que le pidamos pan, promete

dar en abundancia estas cosas a los que se las pidan como deben. En el mismo enseñarnos cómo hemos de pedir, nos exhorta, exhortando nos impele, impeliendo nos promete, y prometiendo nos da una esperanza muy cierta de alcanzar lo que pedimos.

8. *Qué se entiende por el nombre de pan, y cuál es el sentido de esta petición.*

Despertados ya y enardecidos los ánimos del pueblo fiel, síguese declarar lo que se pide en esta petición, y primero qué pan será este que pedimos. Para esto es de saber, que por el nombre de pan se significan muchas cosas en las sagradas letras; pero señaladamente dos. La primera todo lo que tomamos de sustento y de las demás cosas para conservar el cuerpo y la vida. La segunda todo lo que se nos ha dado por la gracia de Dios para la vida y salud del espíritu y del alma. Pero aquí pedimos los socorros de esta vida que hacemos en la tierra, según la autoridad de los santos Padres que lo sienten así.

9. *Declárase que se pueden pedir a Dios bienes temporales.*

Por esto en manera ninguna deben ser oídos los que dicen, que no es lícito al cristiano pedir a Dios bienes terrenos de esta vida. Porque además del sentir concorde de los Padres, estan contra ese error muchísimos ejemplos, así del testamento viejo, como del nuevo. Porque Jacob haciendo voto oró así: *Si el Señor me asistiere y me guardare en el camino por donde voy, y me diere pan que comer y vestido con que cubrirme, y volviere con felicidad a la casa de mi padre, tendré al Señor por mi Dios, y esta piedra que levante por señal, se llamará casa de Dios: y de todas las cosas que me dieres, Señor, te ofreceré los diezmos.* Salomón pedía también determinadamente bienes temporales, cuando oraba de esta manera: *No me des riquezas, ni pobreza, sino lo que bastare para mi mantenimiento.* ¿Qué mas? Si aun el mismo Salvador del linaje humano manda pedir cosas que ninguno negará que pertenecen al uso del cuerpo. *Orad, dice, que no sea vuestra huida en invierno o en sábado.* ¿Qué diremos del Apóstol Santiago, cuyas son estas palabras? *¿Está alguno de vosotros triste? haga oración. ¿Está alegre? cante.* ¿Y qué del Apóstol, quien escribía así a los Romanos: *Ruégoos, hermanos, por nuestro Señor Jesucristo y por la caridad del Espíritu Santo, que me ayudeis en vuestras oraciones por mí a Dios, para que me libre de los infieles que hay en Judea.* Y así habiendo Dios concedido a los fieles que pidan estos socorros temporales, y habiéndonos enseñado Cristo Señor nuestro esta

perfecta norma de orar, no puede quedar duda de que esta petición de bienes temporales es una de las siete.

10. *Por el nombre de pan se entiende aquí todo lo preciso para al vida.*

Pedimos a mas de esto el *pan de cada día*; esto es, lo necesario para vivir; entendiendo por el nombre de *pan* lo que es suficiente, así de vestido para cubrirnos, como de alimento para sustentarnos, sea pan, carne, pescado o lo que fuere. Porque de esta manera vemos que se explicó Eliseo, cuando amonestó al Rey que diese pan a los soldados de Siria, a quienes se dió una grande abundancia de manjares. Y sabemos también lo que está escrito de Cristo Señor nuestro. *Entró en casa de un Príncipe de los fariseos un sábado a comer pan*, por cuya voz vemos se significa lo que pertenece así a la comida como a la bebida. Mas para la cabal significación de esta petición se ha de advertir a mas de esto, que por este nombre de *pan* se debe entender, no una abundante y exquisita cantidad de viandas y ropas, sino la necesaria y común, según escribió el Apóstol: *En teniendo alimentos y con que cubrirnos, estemos contentos*. Y Salomón, como dijimos, solo pidió lo necesario para el sustento.

11. *Por qué no pedimos el pan en común, sino el pan nuestro.*

De esta moderación y templanza somos reconvenidos también por la palabra que luego se sigue. Porque diciendo *nuestro*, pedimos ese pan para nuestra necesidad, no para demasías. Y no le llamamos *nuestro*, porque podamos nosotros adquirirle con nuestro trabajo sin Dios, sino porque es necesario, y nos le ha dado Dios Padre de todos, quien con su providencia mantiene a todo viviente, pues dice David: *Todas las cosas, Señor, esperan de tí, que les des de comer a su tiempo: dándosele tú, le reciben, y abriendo tú tu mano, todas serán henchidas de bondad*. Y en otro lugar: *Los ojos de todos esperan en tí, Señor, y tú les das su manjar en tiempo oportuno*.

12. *Si pedimos el pan nuestro debemos ganarle con nuestro sudor.*

También se llama *nuestro* este pan, porque se ha de adquirir justamente por nosotros, y no procurarle con injuria, engaño o hurto. Porque las cosas que grangeamos por malos medios no son nuestras, sino ajenas; y las mas veces es desastrado o su logro o su posesión, o a lo menos su pérdida y su fin. Pero al contrario en las ganancias lícitas que los hombres justos hacen con su trabajo, hay según el Profeta serenidad y feli-

edad grande: *Porque comerás, dice, los trabajos de tus manos, serás dichoso y te estará bien.* Porque a los que buscan su mantenimiento por su justo trabajo, promete Dios el fruto de su benignidad cuando dice: *Echará el Señor su bendición sobre tus cilleros y sobre todas las obras de tus manos, y sobre tí también.*

Y no solo pedimos a Dios que podamos usar de lo que ayudados de su benignidad hemos ganado con nuestro sudor y fuerzas, pues esto es lo que con verdad se dice *nuestro*; sino que también pedimos que nos dé juicio y cordura para poder usar con rectitud y prudencia de las cosas que hemos adquirido con equidad.

Casos y Consultas

I

Sobre la ley civil de Matrimonio

Siendo el Registrador Civil en este Municipio muy rígido en la expedición de las licencias de matrimonio en casos controvertibles, deseo se aclaren estos puntos:

1. Existe acaso una disposición gubernamental por la cual se niegue a un casando la licencia que solicita, por que, su padre, su tutor o él mismo no tienen cédula personal?

2. Se puede negar acaso la licencia que solicita un casando, porque el deletreo de su nombre en su cédula personal no coincide con el deletreo del mismo nombre en el registro bautismal, pero, coinciden todas las circunstancias que indican la persona del solicitante, p. e. está escrito en la cédula personal Lupo y en el registro Rufo?

3. Qué hay que hacer cuando se niega la licencia en estos casos?

4. Una joven de 15 años de edad, ha salido de la casa paterna yéndose a Negros. Allí vive más de dos años. Encuentra un varón y vive con él. Vuelven los dos al pueblo del varón en donde están hace ya más de medio año. Obtiene la joven el consentimiento de sus padres por medio del Párroco de su pueblo. Quiere casarse con el varón. Cuál es la residencia de dicha joven?

R.—A la primera consulta decimos que no sólo no hay disposición alguna gubernamental que prohíba dar la licencia matrimonial por defecto de presentación de la cédula personal, sino que el artículo de la Ley de Matrimonio dispone se conceda esa licencia aún en el caso de que no se exhiba la cédula personal.

Véase en efecto el texto de la ley:

“El deber de expedir la licencia matrimonial una vez cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos siete, ocho, nueve, diez, once y trece de esta Ley, es *ministerial*”. (Art. 12).

Como se ve el legislador ordena la concesión de la licencia tan pronto como se hayan cumplido las disposiciones contenidas en esos artículos que cita al detalle y taxativamente.

Ahora bien en ninguno de ellos se exige la cédula personal, de donde se infiere que ésta no es necesaria para la expe-

dición de la licencia. Nótese de paso que la ley no usa una frase general que pudiera incluir otras leyes por ejemplo la ley de Rentas Internas, sino que se concreta y limita a los requisitos exigidos por ciertos y determinados artículos de esta Ley de Matrimonio. De donde se infiere que no es lícito exigir otras condiciones fuera de las que marca y señala esta ley de Matrimonio.

Es cierto que el Código Administrativo en su artículo 1447 exige la presentación de la cédula personal a cualquier persona que "obtenga alguna licencia... de cualquiera *autoridad pública*", pero esto no puede aplicarse al caso que nos ocupa pues el Registrador Civil no es autoridad pública o sea persona investida de jurisdicción gubernamental. Es sólo un funcionario público y aún en este caso y con relación a la expedición de la licencia matrimonial sin la facultad de *discreción* de que hablan los artículos 2 y 5 del Código Administrativo.

Como dice con razón el Sr. Del Castillo en su docto y autorizado Comentario de la ley de Matrimonio: "Sobre este particular (o sea en lo referente al artículo 12 de la ley de Matrimonio a que venimos refiriéndonos) somos testigos de la clara intención de la Legislatura al efecto de no conceder a dichos funcionarios municipales (el secretario municipal o el escribano del Juzgado Municipal, o sea hoy día los Registradores Civiles) *ni sombra de autoridad discrecional* sobre la materia (de la expedición de la licencia matrimonial)" (*Ley de Matrimonio Comentada* pág. 64).

El Registrador Civil está obligado, según esto, a conceder la licencia matrimonial tan pronto como se cumplan los requisitos exigidos en los artículos de la ley de Matrimonio de que hemos hablado.

Véase a propósito de esto lo que decimos en nuestra obra "*El Matrimonio según la legislación civil de Filipinas*" pág. 45 comentando el artículo 12 de la citada ley.

"En el texto de este artículo, hay dos partes claramente distintas, la primera señala la conducta a seguir por los funcionarios encargados de dar la licencia matrimonial. Contiene esta parte un mandato absoluto, los funcionarios no son libres de conceder o negar la licencia en el supuesto de haberse cumplido los requisitos y formalidades que señala la Ley, su deber es de carácter ejecutivo, no les toca a ellos juzgar si los contrayentes son dignos o no, si son personas honradas o de mala conducta, si serán felices o desgraciados en el nuevo estado; lo único que les incumbe en este caso es dar la licencia que la Ley prescribe para celebrar matrimonios. Si a pesar de tan terminante disposición de la Ley se niegan o dan largas al asunto o fingen la falta de alguno de los requisitos específicamente señalados por la Ley en los arts. 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de la mis-

ma, o aducen cualquier otro pretexto, los contrayentes pueden acudir a los tribunales pidiendo una orden para obligar a los funcionarios al cumplimiento de su deber.

Además, si *maliciosamente* rehusaren expedir una licencia a los que tengan derecho a ella, o dejaren de expedir la misma dentro de las 24 horas siguientes al tiempo en que según la Ley, procede su expedición, serán castigados con prisión que no baje de un mes ni pase de dos años, o con multa que no baje de 200 pesos ni exceda de 2000, (art. 38 de esta Ley)"

El Sr. Del Castillo dice también por su parte en el lugar poco ha citado: En este artículo (12) se prescribe terminantemente que el deber (del Registrador Civil) de expedir la licencia matrimonial cuando se han cumplido todos los requisitos formales exigidos en los artículos siete, ocho, nueve, diez, once, y trece de la Ley, es ministerial, esto es, que dichos funcionarios se hallan obligados a expedir la licencia, sin dilación alguna, so pena de infringir las disposiciones penales del artículo 38"

"Un acto ministerial, dice la Corte Suprema, es aquel en el que *nada* se deja a la discreción de la persona que debe desempeñarlo. Es un deber simple y definido que surge bajo ciertas condiciones admitidas, o probadas que existen, impuestas por la ley..." "Es un acto preciso deslindado exactamente, encomendado a funcionarios especiales para un fin especial". (Jurisp. Filip. 22:507).

"Un acto o deber puramente ministerial, en contraposición a un acto discrecional, es aquel que un funcionario o Tribunal desempeña en un estado dado de hechos, de una manera prescrita, en obediencia a un mandato de autoridad legal, independiente o sin el ejercicio de su propio juicio acerca de lo apropiado o inapropiado del acto ejecutado. Si la ley impone un deber a un funcionario público y le confiere el derecho de decidir cómo o cuándo se desempeñará tal deber, ese deber es discrecional y no ministerial. El deber es ministerial solamente cuando su desempeño no exige el ejercicio de discreción o juicio oficial" (J. F. 22:473).

El legislador tuvo una intención tan decidida en el caso presente de negar al Registrador Civil facultad alguna para demorar la expedición de la licencia una vez cumplidos los requisitos de la ley, que según confiesa el Sr. Del Castillo en la citada obra: "el Senador Vera (el autor de la Ley) al redactar esta parte de la misma se expresó en términos inequívocos sobre el *carácter ministerial* de la obligación del mencionado Registrador Civil de expedir la licencia matrimonial, y así lo manifestó ante el Senado en pleno en la discusión de esta Ley" (ibid. pág. 64).

A la segunda consulta respondemos que no alcanzamos a

comprender ese criterio tan estrecho y formalista de ese Registrador Civil. Precisamente el legislador sigue un criterio amplio y muy liberal en esta materia del matrimonio.

El artículo 27 de esta ley de Matrimonio declara válidos todos los matrimonios aunque falte alguno de los requisitos formales que aquélla exige, con tal que se hayan celebrado de buena fe a lo menos de parte de uno de los contrayentes.

La Corte Suprema dice por su parte que "toda disposición de la ley tiende a dar vida legal al matrimonio" (4 Jurisp. Filip., 484). Es de todo punto accidental y sin importancia el error en el nombre con tal que haya certeza moral por otros indicios de que se trata de una misma persona.

Aquí es muy fácil por falta de dominio del español en algunos, pronunciar con alguna equivocación, los nombres propios que suelen estar escritos en castellano. Por eso no se puede dar gran importancia a la diferencia de algunas letras en un mismo nombre que aparece en distintos documentos.

Los romanos tan sabios y prácticos decían con mucha razón: "Error nominum, si modo de rebus non ambigitur, ius legati non minuit" (l. 7 § 1. C. de leg.) "Nihil obest quod in syllaba erratur" (l. 54 pr. de manumiss. testam.) y el célebre jurisconsulto Ulpiano declaraba en tono magistral: "Nil facit error nominis, quum de corpore constat" (Ulp. l. 9, de Contrah. empt. 18, 1).

Pasando a la tercera de las consultas, creemos que pueden emplearse dos medios prácticos para obligar a los Registradores Civiles culpables a que cumplan con la ley, el primero es por la vía administrativa exponiendo todos esos abusos al encargado de que se cumpla la Ley de Matrimonio o sea al Sr. López del Castillo quien tomará seguramente cartas en el asunto y obligará a esos funcionarios a que ajusten su conducta a lo que la ley exige de ellos.

El segundo es acudir al Juzgado y obtener un *mandamus* para que los citados funcionarios ejecuten lo prescrito por la ley. Cualquiera de estos medios que se emplee creemos que dará el resultado apetecido.

Sin embargo por nuestra parte nos inclinamos más al primero, pues lo creemos en la práctica más eficaz y de efectos más duraderos. Aparte de que los interesados verán con buenos ojos que de arriba se les llama la atención de un modo conveniente y sin lastimar demasiado su propia sensibilidad.

Pero dejando esto al juicio de las personas interesadas, en lo que hay que convenir es en la necesidad de no permitir ni tolerar esos abusos que, además de ir en contra de uno de los más sagrados derechos individuales que tienen todos sin excluirlos pobres sin cédula, cual es el de contraer matrimonio, minan el respeto a la ley con grave perjuicio del público. Si quere-

mos que las leyes se cumplan debemos todos trabajar en este sentido y cumplir con la responsabilidad individual que todos y cada uno tenemos de cooperar al bien común en la medida de nuestras fuerzas y posibilidades.

A la última consulta respondemos que la residencia de esa joven para los efectos de la Ley de Matrimonio es la de sus padres, según lo que dispone el artículo 14 de la misma que dice así: "Se considerará residencia habitual de la mujer para los efectos de esta Ley, la residencia de sus padres o de su tutor, si es menor de dieciocho años de edad..." como en este caso.

Como decimos en nuestra obra citada antes: "Esta disposición es complementaria de la consignada en el art. 7. En este último se habló de la residencia habitual de la mujer como motivo determinante del lugar donde se debe solicitar la licencia de matrimonio. Pero la citada disposición no da ninguna definición de lo que la Ley entiende por residencia habitual de la mujer.

Esto dió lugar en la ley anterior 3412 que contenía una disposición idéntica a la del artículo 7 de la actual a cierta confusión en la práctica, motivada por la diversidad de criterios que sostenían tanto los llamados a poner en práctica la ley como los mismos contrayentes. Lo que determinó a los autores de la Ley presente a insertar en la misma el art. 14 para fijar de un modo claro y terminante el concepto jurídico de la residencia habitual de la mujer en orden a los efectos de la Ley de matrimonio.

El artículo es de índole declarativa. Su objeto es poner de manifiesto el concepto de la Ley sobre esta materia. Siempre que se hable en ella de residencia habitual de la mujer, se deberá entender en el sentido que se explica en este artículo.

Desde luego que donde se hace un uso más directo de este vocablo jurídico es en el artículo 7 con el cual tiene relación lógica de complemento la disposición que comentamos. Pero la idea explicada en el mismo trasciende a todas las demás partes y artículos que tengan alguna relación con el contenido del artículo 14. La definición no debe extenderse a otras materias, se refiere únicamente a los matrimonios según están regulados por esta Ley.

Se exponen en el artículo dos residencias habituales de la mujer, tomando como criterio la edad de la misma. Si no es *sui iuris* por depender de sus padres o tutores en esta materia de matrimonio a causa de ser menor de 18 años de edad, su residencia o domicilio depende del de sus padres o tutores, mejor dicho se confunde con el de los mismos. Así como necesita de su consentimiento para celebrar matrimonio, así también su residencia se computa por la de sus padres u tutores. En esta ma-

tería no hay más que atenerse a la residencia de los padres o tutores de la mujer.

No siempre estará el hecho exento de dificultades pues el mismo Código civil en su art. 40 que trata del domicilio, da un concepto del mismo que según los más autorizados comentaristas como Manresa, necesita ser completado por la jurisprudencia de los tribunales. Sin embargo, en la práctica no será tan difícil averiguar el domicilio de las personas naturales con tal que consten estos dos hechos a saber, 1.º la residencia actual de la persona en un lugar y 2.º su intención de permanecer en el mismo por tiempo indefinido hasta tanto que no se presente algún motivo que le induzca o mueva a cambiar de residencia. Hay varios hechos que pueden demostrar claramente esta intención, por ejemplo, tener casa abierta, fijar un negocio al que se dedica, trasladar la mayor parte de los bienes muebles al lugar de residencia, etc." (Ibid. pág. 51-52).

Como esta residencia es *participada* o *recibida* de la de sus padres y, además *impuesta* por la ley, no depende para nada de los cambios que la mujer efectúe de un lugar a otro, sola o acompañada. Depende solamente de la de sus padres o tutores, si ésta no cambia tampoco varía la de la mujer menor de 18 años de edad. Así que en el caso propuesto es indiferente para la residencia de la joven que dejara la casa paterna para trasladarse primero a Negros, y después de algún tiempo, al pueblo del varón. Todos esos cambios obedecen a la voluntad de la joven que como menor de 18 años de edad no está facultada para tener residencia propia en orden a los efectos de esta Ley de Matrimonio, y por lo mismo no afectan a la residencia que aquélla exige.

II

Más sobre la Ley de Matrimonio

El párroco de cierto pueblo en Provincias autorizó un matrimonio "in articulo mortis" de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Matrimonio, pero después se olvidó de enviar un ejemplar del contrato matrimonial al Registrador Civil del citado pueblo de modo que no existe nota o registro oficial de ese matrimonio. En vista de esto se pregunta si ese matrimonio fué válido o nulo?

R.—Fué válido a pesar de no haberse enviado el ejemplar de que habla la consulta al Registrador Civil. La razón de esto es bien clara. Sólo es inválido un matrimonio por razón de la forma cuando en su celebración se ha omitido algún requisito de los que la Ley considera esenciales. El envío de dicho ejem-

plar no es requisito esencial del matrimonio, luego éste no es inválido aunque no se haya cumplido ese requisito.

El envío es obligatorio, sin duda alguna, y así lo prescribe el artículo 16 de dicha Ley, pero no figura entre los requisitos esenciales de que habla el artículo 1 de la misma. "Son requisitos esenciales del matrimonio dice: la capacidad legal de los contrayentes y su consentimiento". El texto de la Ley no dice más y por tanto no es lícito extender su significado a otros objetos o elementos fuera de los indicados.

Aquí puede aplicarse aquella conocida regla de interpretación: "Inclusio unius est exclusio alterius". El hecho de haber el legislador incluido sólo esos dos elementos: a) la capacidad legal de los contrayentes y b) su consentimiento, demuestra claramente que quiso excluir de la categoría de elementos esenciales del matrimonio, todos los demás.

Otro de los criterios fundamentales de interpretación es que las palabras de una ley deben siempre entenderse de modo que produzcan algún resultado, *verba cum effectu sunt accipienda*. Aplicando esto al citado artículo 1 de la Ley se infiere que no hay más requisitos esenciales que los expresados por el mismo, pues así lo dice terminantemente su mismo texto.

Hay otra consideración de simple sentido práctico que prueba lo mismo y es que la Ley supone en el artículo 16 que el matrimonio se ha celebrado ya válidamente antes de que se envíe su contrato al Gobierno, pues no se puede enviar lo que no existe, no puede pues el envío ser elemento esencial del matrimonio que se supone ya celebrado válidamente con anterioridad a aquél.

Finalmente la Corte Suprema ha declarado expresamente esta doctrina haciendo constar que el mero hecho de no haber un párroco enviado al funcionario respectivo un ejemplar del contrato matrimonial, no invalida el matrimonio pues el envío no es elemento esencial de su celebración. He aquí el texto de la jurisprudencia de que hablamos: "Marriage: Forwarding of Certificate to Municipal Secretary.—The mere fact that the parish priest who married the plaintiff's natural father and mother, while the latter was *in articulo mortis*, failed to send a copy of the marriage certificate to the municipal secretary, does not invalidate said marriage, since it does not appear that in the celebration thereof all requisites for its validity were not present, and the forwarding of a copy of the marriage certificate not being one of said requisites" (Philip. Reports, 55:1).

FR. JUAN YLLA, O. P.

Un Comentario Inedito a las Decretales de San Raimundo de Peñafort

En 1230 encargaba el Papa Gregorio IX a su capellán y penitenciario, San Raimundo de Peñafort, la codificación de todas las leyes eclesiásticas, formando así una colección metódica y ordenada que supliera las colecciones precedentes, ya har- to numerosas y poco consecuentes las unas con las otras y res- pondeciendo a una necesidad evidente (1) y a la iniciativa to- mada por Honorio III, cuya realización no pudo ver. La obra no era ciertamente fácil y bien se le pueden condonar al autor algunos pecadillos histórico-críticos que cometió, puesto que, si se hubiera intentado realizar la obra según todas las exigen- cias de la crítica, no hubieran bastado una docena de autores ni una docena de años para llevar a buen término tamaña em- presa. Distinguir las decretales falsas de las verdaderas, el tiempo en que fueron escritas, los autores que las escribieron, identificar los nombres de lugares y personas en ellas mencio- nados, averiguar cuáles estaban aun en vigor y cuáles habían sido abolidas y formar con ellas un cuerpo orgánico, era tra- bajo que San Raimundo, con todo su inmenso saber canónico, no pudo realizar sin cometer tropiezos y que nadie ha realizado aun, ni en tres, ni en treinta años, no obstante las facilidades de que se dispone hoy día y de las cuales no pudo aprovecharse nuestro Santo. Friedberg, a quien debemos la mejor edición que poseémos de las Decretales y del Decreto de Graciano (y casi da vergüenza el tener que decirlo), no pudo, después de muchos años de investigación, ni hallar el origen y fuente de varias decretales, ni identificar más de un nombre (2). Y lo

(1) La necesidad de una nueva compilación de decretales era peren- toria. Cuando se quería solucionar algún punto de derecho eclesiástico ha- bía que consultar por lo menos seis obras distintas, había que leer decretal- es de una extensión desmesurada, en contradicción a veces unas con otras y en ocasiones se citaban decretales apócrifas. Por otra parte la decisión tomada por Inocencio III acerca de estas decretales no evitó las dificultades, debido a la confusión de las doctrinas que contenían.

(2) Es verdaderamente sorprendente que Friedberg comience su estu- dio sobre las Decretales por un juicio tan temerario como el afirmar que, al mandar Gregorio IX la compilación de esa obra no tuvo otro fin, que el de po- ner en práctica un medio eficazísimo para realizar los planes que le sugería su ambición desmesurada. Es lo mismo que si nosotros afirmásemos, que Fried- berg no se propuso otra cosa al hacer el estudio mencionado, que satisfa-

que no ha conseguido Friedberg, no lo ha conseguido ninguno de los comentaristas de las Decretales, no obstante haber sido estos numerosos. Ni siquiera el gran Antonio Agustín a quien hubiéramos quedado más agradecidos si, en lugar de emplear todas sus fuerzas y conocimientos en hallar defectos en la obra del Santo y en ponerla reparos, hubiera empleado parte de esas fuerzas y conocimientos en corregir las faltas y deficiencias que contuviera la obra. Pero lo que sucedió fué, como ya advirtió el mismo Friedberg, que más de uno de los comentaristas del Santo añadió sus propios errores a los que ya se encontraban en la obra. Tal sucedió, por ejemplo, con los comentarios del por otra parte insigne raimundista P. F. Peña. Mas sea lo que quiera de estas faltas, ellas significan muy poco y la obra, en conjunto, resultó más perfecta que ninguna otra llevada a cabo por un solo hombre en este género, no obstante ser estas innumerables como puede verse en la excelente obra publicada recientemente por el profesor P. Fournier (1).

No obstante las dificultades evidentes y la magnitud de la empresa, no ocupó al Santo el terminarla más que tres años y en 1234 ya pudo el papa Gregorio IX, por la bula REX PACIFICUS dirigida a los estudiantes de la universidad de Bolonia (2) declararla código oficial de toda la Iglesia Católica. Desde entonces, comenzáronse a sacar copias de ella y tanto debieron multiplicarse que, Schulte en su historia del Derecho Canónico, dice en una nota que se conservan hoy día más de mil ejemplares. Y esto lo decía Schulte en 1876, esto es, cuando se comenzaban a escribir los catálogos de los manuscritos

(1) *Histoire des Collections canoniques en Occident* par P. Fournier et G. Le Bras. París, 1931-33. Es esta obra el fruto de más de treinta años de investigaciones en la mayoría de las bibliotecas europeas. Un análisis bastante detallado de su contenido y una apreciación exacta de su valor pueden verse en el ANUARIO DE DERECHO ESPAÑOL, 1933. El período historiado en la obra comprende desde las primeras colecciones hasta las Decretales de Gregorio IX.

(2) Casi todos los autores que tratan de esta cuestión dicen, que la bula REX PACIFICUS fué enviada a las universidades de Bolonia y de París. Nosotros no hemos visto mencionada esta última universidad en la mayoría de los manuscritos del siglo trece que contienen las Decretales. Sin embargo, en la edición príncipe de las Decretales debida al protestante Friedberg, ya mencionado, se habla de las dos universidades y los primeros comentaristas de la obra contemporáneos del mismo San Raimundo también hablan de ejemplares enviados a la universidad parisina. De los manuscritos de la obra del siglo catorce—que existen en abundancia—vistos por nosotros, en todos se habla de las dos universidades mencionadas.

cer su vanidad científica. Lo que se propuso hacer Gregorio IX al mandar compilar las Decretales lo indica él mismo harto claramente en la bula *Rex Pacificus* y no hace falta buscarle otros móviles que los indicados por él mismo.

de las diversas Bibliotecas (1). El número susodicho, por consiguiente, se podría bien aumentar considerablemente sin temor a errar.

Y una cosa semejante pasa con respecto a los comentaristas de las Decretales. Proporcionalmente son tan numerosos como los manuscritos. Hecho fácilmente explicable si se tiene en cuenta que las Decretales fueron el código oficial de la Iglesia por espacio de siete siglos. Por muy clara que haya sido la mente del legislador, en la aplicación de la ley o en su interpretación siempre surgen dificultades. Una enumeración bastante completa de los que comentaron las Decretales puede verse en la clásica historia del Derecho canónico de Schulte o en la obra más reciente de van Hove (2).

Las Decretales vinieron a ocupar un puesto semejante al ocupado por las Sentencias de Pedro Lombardo o la Suma de Santo Tomás. Y no solamente se comentaron las Decretales sino que fueron también traducidas en varias lenguas romances como en español y francés (3) y se hicieron compendios de ellas para que fueran más manejables como se hizo en bastantes casos con otra obra de San Raimundo, no menos conocida que las Decretales, su *Summa de casibus conscientiae* influyendo así de un modo eficaz y no poco extenso en la formación de varios códigos civiles de naciones europeas (4).

(1) Schulte tomó todas sus noticias acerca de los manuscritos de las Decretales de catálogos generales, excepto en un caso o dos como con respecto a los manuscritos conservados en la biblioteca de Praga. Los resultados obtenidos en este último caso fueron completamente satisfactorios logrando Schulte identificar y publicar una obra del Santo hasta entonces inédita y que lleva por título: *Dubitabilia*, que no son otra cosa que respuestas dadas por el Santo a ruego del papa mismo, a consultas que le habían sido hechas por varios misioneros dominicos y franciscanos sobre cuestiones morales. Cf. *Die canonischen Handschriften der Bibliothek der Prager* por Schulte, Praga, 1864, pág. 150-52.

(2) *Geschichte der Quellen und Literatur des canonischen Rechts von Gratian bis auf die Gegenwart von Schulte*. Stuttgart, 1875-80, 11 p. 109.

(3) Existe una traducción española de las Decretales del siglo catorce, un ejemplar de la cual se conserva en la biblioteca nacional de París. El autor de la traducción—probablemente compañero de hábito de San Raimundo pues habla a veces de “nuestro Raimundo”—no se limitó sólo a traducir sino que a casi todas las decretales añadió su propio comentario a veces un tanto picante. Por desgracia al manuscrito conservado en París le han arrancado dos o tres hojas, al principio, quedando así manca la tradición. Otros ejemplares, no sé si de la misma versión o de alguna otra, se conservan en la biblioteca del Escorial. Un estudio sobre estas versiones ha sido hecho por el Sr. Torres y el Sr. Ríaza en el Congreso Jurídico Internacional celebrado en Roma con motivo del séptimo centenario de la publicación de las Decretales. La traducción francesa se hizo en el siglo XVII. Hemos visto varios ejemplares de ella en la biblioteca Mazarina.

(4) El mismo Maitland ha tenido que reconocer esa influencia no obstante sus prejuicios anticatólicos. Cf. su *History of English Law* y la excelente obra de uno de los mejores tratadistas de derecho que haya tenido nunca la universidad de Oxford; los *Essays on law* por P. Vinogradoff, Oxford, 1932.

Entre estos comentaristas uno de los últimos—en tiempo no en valor—fué el del Rector y profesor de la Universidad de Santo Tomás P. J. Fuixá, O. P. Su comentario a las Decretales ocupa cinco volúmenes en 4 mayor de letra igual, bien formada y personal, esto es, no tiene ningún carácter caligráfico de escuela alguna. La escritura es toda uniforme y a una sola tinta, lo cual debido a su mal color dificulta y hace enojosa a veces la lectura del manuscrito. El material, sin embargo, se halla bien conservado.

Inútil sería tentar aquí de hacer un resumen del contenido de la obra; necesitaríamos escribir otra tan grande como ella para hacerlo. Bástenos indicar cuatro ideas sobre algunos de los puntos principales en ella estudiados (1).

En la exposición sigue el orden de las Decretales y como el autor de estas, también nuestro autor suele indicar las fuentes de sus opiniones y asertos. Esto siempre es una gran ventaja para el crítico y es casi también una prueba de que el autor no es un plagiarlo. Antes de comenzar la exposición de las Decretales se halla la metafísica de lo que se va a tratar. He aquí algunas de esas cuestiones: noción del derecho y sus varias divisiones; del derecho divino, natural y de gentes; del derecho civil, español y de Indias; del derecho canónico, su definición, excelencia, fuentes, partes y principales compilaciones; de otros lugares canónicos como las declaraciones de los Cardenales, reglas de la Cancillería, de la Rota Romana, de las rúbricas de las Decretales y de las superscripciones; de la discordancia de derechos y su conciliación y cómo cuando ésta es imposible hay que atenerse a lo establecido por el último de los derechos sin que por este hecho queden o deban relegarse al olvido las decisiones anteriores pues siempre ayudarán en la interpretación de las posteriores. El derecho canónico y el civil aunque opuestos en muchos puntos, se completan mutuamente; los dos son normas superiores en sus respectivas esferas. Cuando se trate, sin embargo, de asuntos espirituales se ha de obedecer al derecho canónico antes que al civil; de cómo se deben citar las varias colecciones de Decretales, especialmente el Decreto de Graciano, las Decretales de Gregorio IX, el derecho civil, el español y el de Indias. Finalmente, dedica el autor unas cuantas líneas al método que se debe guardar y emplear en el

(1) La obra lleva el título siguiente: CURSUS JURIS CANONICI AD USUM UNIVERSITATIS MANILANAE AUCTORE R. P. Fr. JOSEPHO FUIXA, S. O. Praed. in Philosophia naturali Magistro, et SS. Canonum in eadem Universitate Doctore ac Professore. Parece que se ha intentado más de una vez darla a la imprenta pero para desgracia del autor y de la república literaria semejante obra no se ha realizado aún y ya es muy poco probable que llegue a realizarse nunca por haber perdido el comentario mucha importancia habiendo sido suplantadas las Decretales por el Nuevo Código de Derecho Canónico.

estudio del derecho tanto canónico como civil. Inmediatamente sigue una corta exposición de los dos primeros títulos de las Decretales y un tratado sobre las leyes extenso y bastante bien hecho. Bastará mencionar algunos de los puntos tratados para saber cuáles son las opiniones del autor sobre el asunto en cuestión.

De la causa eficiente de las leyes y su división en eclesiástica y civil; aquella más noble que esta; el papa puede dar leyes eclesiásticas pero no civiles excepto en sus propios dominios; esa potestad eclesiástica también la tienen otros prelados inferiores al papa como los concilios, los obispos, el capítulo de la iglesia catedral y las comunidades eclesiásticas; el régimen monárquico es el más perfecto; las leyes deben versar acerca de los actos virtuosos a no ser que estos sean meramente internos, ya pasados o muy difíciles de cumplir; las leyes prohibitivas sobre los actos buenos y honestos y sobre los deshonestos e iníquos; no se requiere la aceptación del pueblo para que la ley tenga valor; las leyes humanas obligan en conciencia aun las meramente penales, las permisivas y las fundadas in praesumptione et fictione juris, a no ser que haya peligro de la vida o resulte gran daño de su cumplimiento; la ignorancia de las leyes excusa siempre de la culpabilidad pero no de la pena; a las leyes eclesiásticas están obligados todos los cristianos cualquiera estado y ocupación que tengan; también los herejes y catecúmenos *están obligados a observarlas a no ser que explicitamente queden excluidos de semejante observancia* y hasta los mismos infieles tienen a veces que obedecer a las leyes eclesiásticas por sus relaciones con los cristianos (1); el príncipe no está obligado a observar las leyes que él mismo hace y el peregrino

(1) El P. Fuixá dice, en realidad, algo más que eso con respecto a los infieles siguiendo doctrinas refutadas ampliamente por teólogos como Victoria a quien nuestro autor parece desconocer en absoluto. Lo cual, digámoslo en su descargo, hay que decir que nada tiene de extraño puesto que la restauración de las doctrinas y personalidad del Sócrates alavés comenzó después de haber escrito nuestro autor su obra. He aquí lo que dice con respecto a esta cuestión de los infieles: Nec mirandum quod Ecclesiasticae potestati subduntur Cathecumeni cum eam non subterfugiant infideles Christo Domino in haereditatem dati. Papae enim, utpote Dei vicem in terris gerenti, et habenti coeleste arbitrium omnium ovium curam demandata est: infideles autem ex creatione liquet Christi oves esse, licet extra ovile. Unde puniri valent, si delinquant contra legem naturae, et matrimonium, si usuram exerceant, et haereses sequantur. Et quamvis ad fidem amplectendam directe non sint cogendi, sed invitandi, et aliis modis trahendi: eis nihilominus praecipere potest Evangelicos Praedicatores admittere, quod si renuant, vel subditis religionem amplecti prohibeant sicut in Tun-Kino, et in Conchinchina contingit, debellari licite queunt.

Las fuentes de estas aserciones según el autor las menciona, no son otras que el Evangelio de San Juan, la Bula dada por Inocencio IV que comienza: Impia Judeorum, San Gregorio Magno y Santo Tomás además de algunas otras citas de la Sagrada Escritura.

no también está exento del cumplimiento de las leyes de su propio país y del país en donde se encuentra, salvo algunos casos; las leyes pueden ser dispensadas por la autoridad competente, pero no existe dispensa en las leyes natural y divina.

He aquí a grandes rasgos el contenido del tratado de leyes. La exposición de su doctrina es clara y sobria. La erudición del autor extensa y selecta. En el libro se encuentran citas en casi todas las páginas del derecho romano, del derecho español y de Indias (hay varias citas de las *Partidas* de Alfonso el Sabio en castellano mismo como también se encuentran citas de Carlos V y Felipe II), de los Santos Padres, de los teólogos de la Edad Media, particularmente de Santo Tomás y de muchos teólogos del Renacimiento, especialmente españoles dominicos. También abundan las citas de bulas de Papas y las decisiones de concilios generales y provinciales.

En la lectura de la obra hemos encontrado algún que otro defectillo y algunas omisiones de obras. Por ejemplo, se dice que la bula REX PACIFICUS de que se habló al principio, fué publicada en 1230. En lo que se dice referente al origen y progreso del Derecho Español cita como fuente principal, o mejor dicho, única, á Tomás de Mesa, sin mencionar para nada la mejor, o si se prefiere, la única obra que entonces existía aunque por desgracia incompleta: la de Marina, pues lo escrito por Hinojosa no habría llegado aún por aquel tiempo a noticia de nuestro autor. Pero estos y algunos otros defectos que se encuentran en la obra son de poca monta y no disminuyen en nada su valor.

FR. E. GOMEZ, O. P.

El P. Beda Jarrett y el Catolicismo en Inglaterra

Una de las obras que el gran P. Beda Jarrett, O. P., estaba escribiendo cuando le sorprendió la muerte, era un estudio sobre Acción Católica y su aplicación a Inglaterra. Ignoramos lo avanzado que iría en su tarea; pero no nos sería muy difícil averiguar las conclusiones prácticas de su estudio. Como testigos que fuimos de su actuación y apostolado, nos eran conocidos sus ideales sobre este punto. En múltiples ocasiones nos pidió información acerca de la organización de la Acción Católica en España, y se regocijaba en saber que, aunque tarde la jerarquía española parecía tomar a pechos un asunto de su exclusiva incumbencia y cuya implantación se había hecho más necesaria en España que en ningún otro país.

Cuando en 1931 el Sr. Azaña echó sobre sus hombros la tarea cruel de sajar el cuerpo del catolicismo español, la jerarquía española se creyó en la precisión de tomar la defensiva, para salvaguardar la fe que aun se conserva en la mayoría del pueblo, y publicó documentos en los que se señalan las normas que los católicos deben seguir. Los excesos de Azaña en la dictadura antireligiosa motivaron la formación del frente único católico, oportunamente dirigido por la jerarquía en la digna persona del Exmo. Sr. Obispo de Oviedo. Se organizó pues, la Acción Católica, con el fin primordial de poder resistir a la ola persecutoria de irreligiosidad; debiendo comenzar por enseñar a los fieles los rudimentos de la religión y el significado y aplicación de la misma en la vida práctica, tanto de los individuos como de las familias y de la sociedad. Si los principios de la religión cristiana son inmutables, son las circunstancias las que tienen que acomodarse a ellos y no viceversa.

La organización de la Acción Católica en España, o mejor los programas de la misma, a partir de 1931, parecían fascinar al P. Jarrett. Se decía en los documentos oficiales que era una agrupación de los católicos españoles de ambos sexos y de todas condiciones, diestramente dirigidos por la jerarquía, a cuyo servicio se habían puesto el clero secular, y las Ordenes y Congregaciones religiosas. Esta acción de conjunto, actuación de la jerarquía en unión con los fieles, dirigiéndoles y alentándoles como capitanes que se lanzan a la conquista del campo enemigo, enardecía al P. Jarrett; y más de una vez manifestó

en público y en privado su admiración por la reciente organización espoliala expresando vivas ansias por que ese mismo programa fuese implantado y llevado a cabo en Inglaterra. Durante los dos postreros años de su vida, siendo Prior de Oxford y Director de la más científica e interesante de las revistas inglesas, la titulada 'BLAKFRIARS', por él mismo fundada años atrás, hizo público repetidas veces en dicha Revista su deseo de esa acción católica coordinada y uniforme, prudentemente dirigida por los altos dignatarios de la Iglesia. Hizo igualmente fe pública de sus convicciones sobre esa materia en innúmeras ocasiones que tuvo de dirigir la palabra, ya en iglesias, ya en 'meetings' ya en conferencias, ó bien hablando por radio o escribiendo en los muchos periódicos y revistas inglesas y americanas, que tanto se disputaban su firma. Por fin, la insistencia y el empeño del P. Jarrett no fueron enteramente estériles, pues en Mayo último los Obispos ingleses acordaron publicar un llamamiento a los católicos, invitándoles a la unión y a la acción de conjunto como grupo social (1). En dicho documento se pide a los católicos la cooperación mútua en las empresas no solamente católicas, sino también en aquellas otras que, aun cuando no favorezcan manifiestamente la religión, no le son positivamente hostiles, para así influir en la vida social del país. Además abogan por que se funden nuevas sociedades, y se fomenten las que ya existen, poniendo especial empeño en evitar las luchas internas entre católicos, luchas que a más de ser inútiles, son profundamente perjudiciales a la causa de la fe y que tienden a dividir el cuerpo católico restándole fuerza.

Las sociedades existente sen Inglaterra en defensa y para la propagación de la religión católica son ya numerosas; acerca de las más importantes vamos a facilitar al lector algunos datos, para que pueda formarse una idea de los esfuerzos y métodos que los católicos ingleses realizan en defensa de la fe.

I.—EL GREMIO DE LA EVIDENCIA CATOLICA

(Catholic Evidence Guild).

Aunque esta sociedad comenzó propiamente en 1918, sin embargo ya tiempos atrás existían algunas organizaciones cuyos fines no eran muy diversos al de esta. En 1887 dos apóstoles de la causa católica iniciaron una campaña de propaganda en Londres que dió origen a lo que más tarde vino a ser "El Gremio del Rescate". Los fines que los fundadores se proponían eran: a) iniciar el culto público de los Mártires, y para ello organizaron una procesión pública en Londres, desde el *Marble Arch* hasta el lugar donde se veneran las reliquias de los confesores de la fe en Tyburn. Desde entonces todos los

(1) Véase "The Universe", 25 de Mayo 1934.

años se celebra el 4 de Mayo dicha procesión, sin que jamás ocurra el menor disturbio, a pesar de la inmensa muchedumbre que se apiña en las aceras. b) Comenzar a exponer y defender la fe católica en las calles y plazas públicas de igual modo que los protestantes, judíos, mahometanos etc., etc. La empresa era muy arriesga, ya que en tales discusiones públicas corre peligro de que la fé quede mal defendida ante las gentes. Por lo mismo los dos caudillos Fr. Felipe Fletcher y Mr. Lister Drummond, expusieron la idea al Arzobispo de Westminster, quien después de exigir pruebas de la competencia de los apologistas, secundó la feliz idea y la dió completa sanción. Poco a poco nuevos disputantes se fueron disponiendo para la lucha pública, llegando a ser hoy numerosísima la sociedad, que cuenta con más de 70.000 miembros, hábiles expositores de las verdades católicas.

Como precursora de "El Gremio de la Evidencia Católica", aunque en distinto orden, pudiéramos indicar la "Sociedad Misionera Católica", fundada en 1903 y compuesta de sacerdotes que se dedican enteramente a convertir el país mediante misiones populares. Es una corporación que está produciendo muchísimo fruto. Su órgano de publicidad es la conocida revista mensual "The Catholic Gazette."

Estas sociedades y otras de menor alcance tienen por fin dar conferencias públicas a los no católicos. Pero hasta el año de 1918, no existió una cuyo fin *exclusivo* fuese la disputa pública con cualquier anticatólico sobre puntos doctrinales. Esta sociedad fué fundada en el periodo de la post-guerra por un convertido de nueva Zelanda residente en Londres, Mr. Vernon Redwood. Propuesta que hubo la idea al Cardenal Arzobispo de Westminster este la acogió y le animó a llevarla a cabo. A fin de formar una asociación permanente se convocó una asamblea en el *hall* de la catedral de Londres a la que acudieron unos doscientos clérigos y seglares, muchos de los cuales se ofrecieron a colaborar en la magna obra. La vida de los dos primeros años fué muy precaria; mas poco a poco fué tomando incremento y hoy día es la más potente y activa organización para propagar la fé en el país. La diócesis de Westminster cuenta con 120 disputantes (80 hombres y 40 mujeres). Cada semana celebran cuarenta mitines y tienen 450 disputas públicas por mes. En el resto de Inglaterra son unos 40 los disputantes. El gremio está compuesto no de profesionales, sino de toda clase de personas; padres de familia, jóvenes y mujeres, no teniendo caracter de congregación religiosa. Los miembros son empleados que tienen que vivir del trabajo de sus manos, dedicando los ratos libres que tienen al estudio de la doctrina católica; asisten semanalmente a una clase sobre diversos temas de religión, y cuando se creen dispuestos a defender una o varias cuestiones vgr., el culto de las imágenes, la infalibilidad,

el purgatorio, la confesión etc., se presentan al exámen ante un tribunal de profesores designados presidido por el Cardenal. Si son aprobados, se les confiere la licencia *in scriptis* para poder disputar sobre aquellos puntos indicados en la licencia y nada mas. La carrera completa para poder adquirir una licencia general y disputar sobre cualquier punto de la fe, no se termina antes de los doce años de prácticas y estudio; pues se les exige no solo exponer bien, con precisión teológica y filosófica, sino que además deben estar hábilmente adiestrados en el manejo de los argumentos y objeciones que el público suele oponer más frecuentemente; y tal destreza no se adquiere en un par de años.

El método que siguen en los "*meetings*" es este: llegan provistos de una plataforma al lugar destinado, que de ordinario son los parques, plazas, jardines y calles; súbense a la tribuna y después de santiguarse hacen confesión de la fé recitando en alta voz el *credo*, terminado el cual comienzan a hablar sobre el punto que desean desarrollar. Pasada media hora preguntan al público si tiene algún reparo o alguna objeción ó dificultad contra lo que acaban de decir. Individuos de entre la multitud (en los '*meetings*' del Hyde Park suelen asistir alrededor de unos 500 de ordinario) proponen sus objeciones a las que el disputante responde como mejor le es dado. Debe tenerse presente que hay sociedades protestantes en Londres que ofrecen pingües retribuciones a todo el que perturbe la paz en los '*meetings*' católicos. De ahí que los disputantes han de estar dispuestos a todo, a recibir insultos, apodos, falsedades etc. Los miembros de este gremio son verdaderamente héroes que sufren por la causa de la religión católica afrentas, deshonras y a veces hasta persecuciones:

II.—EL GREMIO SOCIAL CATOLICO

(The Catholic Social Guild)

En el orden social esta es la asociación más notable y la que está llamada a realizar la obra de la regeneración social del país.

En 1909 un grupo de estudiantes pertenecientes a la Sociedad de la Verdad Católica (C.T.S.), se reunieron para tratar de iniciar la propaganda de las doctrinas católicas entre los obreros. Esa reunión fué el origen del Gremio social Católico del que vino a ser jefe Mgr. Parkinson, Rector a la sazón del Seminario de Oscott. Poco a poco fué desarrollándose y tomando incremento gracias al P. C. D. Plater, S.J., el cual bien impuesto en el movimiento social del continente, trabajaba con denuedo por la implantación de los sanos principios de justicia y caridad en los centros industriales de Inglaterra. Que su labor no fué infructuosa lo prueban los muchos centros de

estudios sociales que gradualmente surgieron en las ciudades manufactureras. Posteriormente se han fundado otros círculos sociales entre los obreros, escribiéndose mucha literatura social católica, que tanto influye en mentes exentas de prejuicios. La muerte del P. Plater acaecida en 1921 fué una pérdida sensible para la causa social.

Pronto se vió sin embargo que sus enseñanzas no habían caído en desierto. Uno de los sueños que él había acariciado era la fundación de un colegio donde pudieran los obreros católicos recibir instrucción social. Tal sueño lo realizaron sus discípulos, y hoy existe en Oxford el Colegio de Obreros Católicos, donde a la vez que estudian las ciencias economico-sociales en la Universidad, adquieren una formación sólida sobre los principios básicos del orden moral. El 1923 apareció una revista mensual que, aunque de cortos vuelos, no deja de ser de utilidad a los trabajadores, y se titula "The Christian Democrat".

Una señal del vigor y de las posibilidades del Gremio Social Católico, son las Semanas Sociales que ha comenzado a organizar, en las que se distinguen ilustres sociólogos extranjeros y nacionales, y a las que acude un auditorio más interesado que selecto. Aun con todo no se puede decir más que existe un buen plan de ataque; está reservada a las generaciones venideras el cantar la victoria.

III.—EL MOVIMIENTO DE LA VUELTA AL CAMPO

(Back to the Land Movement)

Este movimiento no es otra cosa que un esfuerzo hacia la solución radical de la crisis económico-moral que tan severamente afecta a la Gran Bretaña. La ola del industrialismo, hace poco mas de una centuria, arrastró a los campesinos de las aldeas a las ciudades, ilusionados por una aparente comodidad que nunca llegó a ser real. Ahora que las industrias se han ido paralizando y los obreros no tienen de que vivir, no parece haya otro remedio más eficaz que, confesando el error, volver a trabajar los campos y vivir de ellos. Mas, comenzar de nuevo la vida de labradores los que nunca han manejado otros aperos que el instrumento de trabajo en la fábrica, se hace muy doloroso y punto menos que imposible.

Los jefes de este movimiento son el apóstol social P. V. MacNabb, O.P., G. K. Chesterton, H. Belloc, y otros. A. trabajar por la vuelta de los hombres al campo, les mueven la seguridad de la familia, la seguridad nacional, y la seguridad espiritual. Los medios son: a) la comunidad aldeana, b) la independencia de la familia, c) la instrucción organizada, y finalmente el método general será la descentralización coordinada.

Los caudillos de este movimiento (y la mayoría de los católicos y muchísimos no católicos están con ellos) creen que si el campo se distribuye de nuevo a los obreros pobres que carecen de medios de subsistencia, la crisis nacional será grandemente aliviada y, con el tiempo, llegará a tener su término; ellos no ven otra solución. Mas, los obstáculos que hay que vencer antes de llegar a esa solución son, por decirlo así, insuperables. Primero, el campo está en poder de los capitalistas que rigen los destinos del país y son a la vez los dueños de la prensa formadora de la opinión pública; y segundo, la masa obrera no parece estar dispuesta a volver al campo, pues además de ser muy arduo empeño su cultivo, ignora los métodos de cultivarlo: son muchos los años transcurridos desde la revolución industrial! A pesar de todo el plan está ya trazado. Cuatro son las grandes asociaciones que se han formado en las distintas partes de La Gran Bretaña para trabajar en este sentido: La escocesa, la del país central, la del Norte de Inglaterra, y la del Sur. La obra progresa lentamente, pero con pasos seguros.

IV.—LA LIGA DE MUJERES CATOLICAS

(Catholic Women's League)

Esta Liga fué fundada en 1909 en Londres para proteger y fomentar los intereses de las mujeres católicas. Los servicios que prestó durante la guerra son inestimables. A eso es debido, en gran parte, el que haya hallado tantas simpatías en todo el país. El contacto con las asociaciones similares nacionales y extranjeras es un medio eficaz para llevar adelante la obra de mejoramiento y de reforma que ha emprendido en beneficio del bello sexo, jóvenes, obreras, sirvientas y madres. Las dos revistas que más se preocupan de defender los intereses de la mujer católica son, "The Catholic Woman's Outlook", y "The Catholic Women's League Magazine".

V.—EL APOSTOLADO DEL MAR

(Apostleship of the Sea)

Data esta organización de 1891, la misma época que el Apostolado de la Oración. El fin principal que se propusieron los fundadores fué procurar el bien religioso de los marineros, ya fundando entre ellos asociaciones religiosas, ya distribuyendo literatura católica. Los cuatro años de guerra hicieron necesaria la reorganización de la sociedad en 1920, y hoy día se encuentra implantada en casi todos los puertos de Inglaterra. Mantiene además otros centros en los puertos extranjeros. En España parece ser que solo posee dos centros, uno en Barce-

lona (Calle Canuda 10), y otro en Bilbao. La revista oficial de esta asociación es "*Down to the Sea*".

VI.—SOCIEDAD DE JOVENES CATOLICOS

(Catholic Young Men Society)

Son los jóvenes quienes tienen en sus manos el destino de las instituciones. La C.Y.M.S. ha realizado y está realizando en Inglaterra un bien inmenso. Tiene establecidos muchos centros de acción, y el número de adheridos pasa de los 100.000. Debido a las actividades y esfuerzos de los jóvenes católicos, existe una unión inquebrantable entre todas las fuerzas sociales dentro de una gran amplitud de miras, y a veces con diversidad de ideales; mas cuando en esa diversidad se trata de la causa católica, entonces solo se oye una voz, la de la conciencia, la de la fe.

Aparte de estas sociedades hay otras varias que podríamos muy rectamente llamar profesionales, v. g., *La Sociedad de Médicos Católicos*, de tanta trascendencia en estos tiempos en que se declara legal la doctrina del "Artificial Birth Prevention" y que, ciertamente, está en práctica en las principales naciones del mundo. La *Sociedad de Actores Católicos* y de *Actrices* y la de *Maestros Católicos*. Casi se puede asegurar que no hay católico inglés que no esté afiliado a alguna de las Asociaciones mencionadas, ó a otras que hayamos omitido. La ley fundamental de todas estas sociedades es sumisión absoluta y obediencia incondicional, aunque inteligente y racional, a la jerarquía eclesiástica.

VII.—LA SOCIEDAD DE LA VERDAD CATOLICA

(The Catholic Truth Society)

Los fines que esta sociedad se propuso fueron: a) diseminar entre los católicos obras de devoción a precio reducido; b) facilitar a los mismos los medios más eficaces para conocer a fondo su religión y deberes que implica; c) difundir entre los protestantes las verdades católicas; d) colaborar en la circulación de libros católicos entre el pueblo. He aquí la causa que motivó la fundación de esta sociedad. Cuando la Reforma se llevó a cabo en Inglaterra, lo primero que hizo el gobierno fué tratar de justificar la actitud de los reformadores a fin de dar la sensación de que tal cambio no era un error y una apostasía de la historia nacional. Esta obra de propaganda en pró de la Reforma continuó y se ha prolongado con éxito creciente hasta ayer como quien dice cuando a los católicos se les permitió practicar su religión.

Comenzar a cambiar la opinión nacional volviendo las miradas a los días que precedieron a la Reforma, era la obra titánica que esperaba a los esfuerzos de los pocos católicos que habían quedado sin recursos, sin medios de propaganda, y casi avergonzados de salir en público por practicar una religión papista y extranjera. Tal era el objeto de la nueva sociedad. Sus humildes comienzos predecían la grandeza que iba a alcanzar en el porvenir.

Era hacia el año de 1884 cuando un grupo de católicos reunieron una pequeña cantidad de libras para favorecer la propaganda católica. Formose la Sociedad de Propagandistas que tuvo por primer presidente al Dr. Vaughn, más tarde Arzobispo de Westminster, y por secretarios honorarios a los célebres Mr. James Britten y Rev. W. H. Cologan. Ya constituida la sociedad, el tiempo se ha encargado de multiplicar sus triunfos y hoy la vemos integrada por mas de 15,000 miembros de todas las clases y dignidades sociales. El apoyo que la C. T. S. ha recibido por parte de los obispos, clero y católicos de todo el Reino Unido y Colonias ha sido el factor indispensable a la vez que el más poderoso valimiento para tan felices resultados. Así es como ha logrado establecerse permanentemente en Londres (72, Victoria St., S. W. 1) en 1922, con sucursales en Manchester, Liverpool, Cardiff, Newcastle, Birmingham, Brighton, Derby. Hasta el presente su ocupación casi exclusiva ha sido la publicación de folletos baratos, hojas, libros de propaganda, redactados por los más ilustres literatos—religiosos y seculares—católicos acerca de los diversos puntos de la doctrina católica: liturgia, historia, devoción, biografía, y cuestiones sociales. El número de folletos (de 20 a 30 páginas) que se han vendido en estos últimos años es sorprendente. A contar desde 1928 le Sociedad ha vendido, 1.164.753 folletos, 26.515 libros, 306.800 hajas sueltas, al precio de 5 a 25 céntimos.

Posée además esta sociedad una biblioteca circulante muy utilizada por el público, como aparece claro por el dato de que se prestaron en el año de 1928 mas de 21.500 volúmenes a distintas partes del país, según el requerimiento de los lectores. También organiza esta institución conferencias periódicas para lo cual dispone de oradores selectos. Los resultados tan maravillosos que está prestando al Catolicismo en Inglaterra son debidos a ese espíritu de colaboración característico del pueblo inglés. El que no puede contribuir con la pluma, lo hace comprando las obras que se publican, según sus medios se lo consientan ó invitando a otros a que así lo hagan. Todo ello habla muy alto en honor del católico inglés que siente la fé, la vive, y por eso trabaja cuanto le es permitido por difundirla.

LA PRENSA PERIODICA DE LOS CATOLICOS

Si se exceptua el cinema, quizá no haya medio tan poderoso como la prensa para propagar en nuestros días las ideas de cualquier género que sean. Esta se apodera de las mentalidades de la manera mas fácil y pronta. Por eso se dice que es fácil averiguar las ideas de un hombre o mujer por la prensa que lea. De ahí el daño inmenso que puede hacer y de hecho hace la mala prensa con sus pésimas lecturas, con sus pinturas obscenas, con sus indecentes novelas y otros mil y mil invento e ingeniosidades que cada día se van excogitando para seducir a los lectores principalmente a la juventud incauta. De igual modo es grandísimo el buen partido que puede obtener la buena prensa ofreciendo a sus lectores, morales y sanos articulos, valiéndose de todos los medios que el celo por la edificación del lector sugiere. Por eso se ha dicho con mucha razón que tal será el estado moral de un pueblo, cual fuere la calidad de sus publicaciones.

Conociendo bien esto los católicos ingleses y dándose cuenta perfecta de la eficacia que tienen las publicaciones periódicas, han trabajado lo indecible por fundar unas y sostener otras, con éxitos no sobremanera satisfactorios, pero sí alentadores.

Muchos se ha discutido últimamente en Inglaterra la fundación de un periódico diario católico, y a la postre, se ha decidido por que sería inútil y costoso en demasiada. Así que hasta el presente no hay periódico diario católico por falta de ambiente.

Semanarios hay varios. El más antiguo en fundación y en ideas es el famoso THE TABLET. Fué fundado en 1840 y ha pasado por muchos riesgos saliendo, no obstante, victorioso en muchos de ellos. El de mayor tirada es THE UNIVERSE con sus 106.000 suscripciones. Fué fundado en 1860 con el título de "The London Universe"; se unió más tarde al "Catholic Weekly", llegando a adquirir gran realce después de la Gran Guerra.

EL CATHOLIC TIMES es uno de los que más prestigio gozan en Inglaterra. Se fusionó pocos años ha con "The Catholic Opinion". Más tarde se le añadió un suplemento mensual, "The Catholic Fireside" que ha llegado por fin a constituirse en semanario aparte. Es igualmente de bastante aceptación entre los católicos el CATHOLIC HERALD.

No se debe dejar de mencionar el semanario de la liga distributista de católicos, el "G. K's WEEKLY" fundado por Mr. G. K. Chesterton.

Entre las revistas descuella singularmente la "DUBLIN REVIEW" fundada en 1836 por el Cardenal Wiseman. Uno

de los primeros artículos escritos en ella por el fundador acerca de las Exigencias Católicas, fué el que atrajo la atención de Newman hacia el estudio del Catolicismo, del cual había de venir a ser más tarde, su más estrenuo defensor y su más conspicua figura. En esta revista suelen escribir las plumas más distinguidas en asuntos científico-literarios. Se la ha considerado siempre como una de las mejores de su género en lengua inglesa.

En 1864 F. Margarita Taylor, fundadora de Las Siervas Pobres de la Madre de Dios, comenzó a publicar una revista titulada "THE MONTH". Más tarde vino a caer bajo la sabia dirección del P. Henry J. Coleridge, S. J. y de este modo llegó a ser después el órgano de publicidad de los PP. Jesuitas, que hicieron de ella una mensual culta e interesante de la cual se han servido para refutar las calumnias protestantes contra la Iglesia y contra la Compañía de Jesús.

El P. Beda Jarrett fundó en 1921 una revista de carácter doctrinal, titulada "BLACKFRIARS" que se publicaba en el Colegio de Filosofía de Hawkesyard hasta que se inauguró el de Teología de Oxford el año 1929 a donde se trasladó la dirección de la revista. Plumas eminentes han prestado sus servicios a esta revista, y en ella fué donde el gran pensador y literato moderno G. K. Chesterton, escribió primero la historia interesantísima de su conversión. BLACKFRIARS se distingue por su carácter doctrinal filosófico-teológico; trata las cuestiones todas desde el punto de vista de la doctrina de Sto. Tomás, y ofrece soluciones inequívocas. No es de esas que se venden por ganar simpatías ó dinero: agrade ó disguste, difunde la verdad a los cuatro vientos, aunque siempre con ese sentido de justicia y equidad que la ha distinguido. Es una de las revistas más simpáticas y agradables por el interés que ofrecen sus artículos y por la solución sólida y certera que da a las cuestiones modernas, tanto sociales, como filosóficas, como morales y teológicas. De ahí la popularidad que muy justamente está ganando cada día tanto en Inglaterra como en los demás países de lengua inglesa y en el extranjero.

Los Benedictinos publican varias revistas según las distintas abadías. Así los de Downside editan la "DOWNSIDE REVIEW", que es trimestral como la "DUBLIN REVIEW"; y los de Ampleforth publican el "AMPLEFORTH JOURNAL".

Se puede afirmar sin temor a error que cada corporación católica tiene su órgano de publicidad. Por parte del Clero Secular cada parroquia tiene su "PARISH MAGAZINE." Además se ha comenzado pocos años la publicación de una revista mensual del carácter de BLACKFRIARS y del MONTH, que se titula THE CLERGY REVIEW, editada especialmente para el Clero Secular por la empresa de THE UNIVERSE.

Para la publicación de obras de carácter exclusivamente católico, existen varias empresas católicas en Londres, de las cuales las más notables son la de SHEED & WARD (31, Paternoster Row, E. C. 4.), y la de BURNS OATES & WASHBOURNE (43, New Gate Street, E. C. 1.). Una idea del éxito de estas dos empresas puede colegirse por los catálogos que publican regularmente de los libros que editan en cada estación del año.

Tales son las instituciones culturales y sociales, y tales las publicaciones periódicas de mayor vuelo existentes actualmente en el Reino Unido. Como se ve los católicos ingleses están bien organizados y bien surtidos de prensa católica. Todo contribuye a acrecentar el número de conversiones (suelen variar entre 10³ y 15.000 anualmente) y a unir más íntimamente a los católicos logrando así que su influencia sea más eficaz en la sociedad.

Uno de los problemas, que más justamente ha ganado la atención de las autoridades eclesiásticas en todos los países del mundo, es el problema de la propaganda mediante el cinema. En algunos Estados los católicos han formado ya asociaciones para contrarrestar los efectos nocivos del mismo. En Bélgica existe el "CENTRE CATHOLIQUE D'ACTION CINEMATOGRAPHIQUE"; en Irlanda todos los *films* son censurados por la autoridad eclesiástica antes de ser presentados al público; en Francia se ha fundado recientemente una Sociedad Cinematográfica Internacional Católica; en América todos están enterados del ruido que ha causado el *boycoteo* por parte de los católicos y de otros grupos simpatizantes en dicho movimiento contra los *films* indecorosos.

En Inglaterra los obispos no se limitan a dar la voz de alerta, ni son partidarios de la táctica negativa americana. Quieren hacer algo positivo y por eso abogan por la fundación de sociedades católicas de cinematógrafos. Creen muy acertadamente que la propaganda malsana, que se realiza con *films* indecentes, no se evita tratando solamente de persuadir al público a que no asista a los cines, porque eso no se logrará mientras no se les proporcionen otros lugares donde puedan distraerse e ilustrarse convenientemente con *films* educativos. Esta es la obra positiva que exigen las circunstancias en todos los países católicos, y a la que invita la jerarquía eclesiástica inglesa: la erección de cinemas y la producción de *films* que no injurien a la religión, ni hieran a la moral, ni sean perjudiciales a la sana educación del público. Y eso no se puede lograr sin la colaboración de todos los católicos: unos de una manera y otros de otra, todos pueden hacer algo por ese fin. Hoy día el cinema es el medio más eficaz para propagar ideas, cambiar

costumbres, divulgar noticias y teorías, como lo va probando la experiencia de estos últimos años. Mas que la prensa, más que los teatros, más que los anuncios, el cinema ha de ser la escuela de las generaciones futuras.

¿Porqué no se ha de hacer de él un medio para el apostolado? ¿Porqué se ha de condenar en absoluto ese nuevo invento como si fuese obra del averno? Es una invención utilísima, muy instructiva, que honra a nuestros tiempos, y, por lo tanto, digna del apoyo de todos. Lo que importa es usarla para el bien y utilizarle dignamente. Y eso corre principalmente por cuenta de los católicos. Desgraciadamente en esto quizá vayamos rezagados, y menos mal que al fin y a la postre, nos demos cuenta del buen partido que se puede sacar de este arte moderno y logremos (en contra y a despecho de cierto conservatismo tradicionalista pesimamente entendido) salir adelante y utilizarle, como lo manda Pío XI, para el fomento del bien, tratando de remediar los estragos incontables que ha causado. Es de todo punto necesario, y llega a ser estricto deber, organizarse para conquistar el terreno que por negligencia e inacción se ha perdido.

¿Qué medios se han de poner en práctica para el logro de ese fin? Todos los que esten al alcance, con tal que sean honrosos: el óbolo, el esfuerzo personal, la colaboración diversa según las habilidades de cada cual. Mas la mentalidad con que nos acerquemos a esa obra de apostolado, no ha de ser hostil al enemigo, aun cuando sean contrarias sus doctrinas. Gentileza y cortesía con todos, aunque difieran de nosotros por sus ideas y sus doctrinas y su fe, es lo primero que se exige de todo caballero honrado, y mucho más de todo católico. Como dice muy acertadamente un escritor belga, "no hemos de olvidar que para conseguir esas conquistas, no destructivas sino enteramente constructivas, hemos de tener presentes dos factores: a) hemos de fijarnos en aquellas cosas nuestras que según nuestra mentalidad, merecen ser propagadas y conservadas. Nuestro catolicismo no puede pertenecer a otra forma o tipo conservador que el eterno, y hemos de tener personalmente el valor de deshacernos de ciertas costumbres, hábitos, tradiciones é ideas puramente humanas y temporales y que no han de ser necesariamente conservadas ni propagadas; b) no hemos de combatir y rechazar aquellas cosas en la mentalidad de nuestro adversario que no sean anticatólicas. *"Le monde moderne n'est pas mauvais sans plus!"*. A nosotros corresponde ser los primeros en descubrir lo bueno y eliminar con tanto mejor acierto lo malo. Ese espíritu intelectual de discernimiento constituye la eficacia y primera condición de nuestra ofensiva; a menos que queramos, como D. Quijote, ver monstruos por todos lados, y

terminar por romper nuestra coraza, nuestra lanza y al fin quebrarnos la cabeza" (1).

Se impone, pues, el apostolado católico. Ahora mas que nunca es necesario. La humanidad se encuentra en el cruce de caminos de dos civilizaciones distintas, contrarias, opuestas: la pagana ó indiferente y la cristiana; avasalladora, pujante la primera; poderosa de suyo, pero que va perdiendo vitalidad e influencia la segunda. De ahí procede la apostasia de las masas, el alejamiento de Jesucristo y de su Iglesia, la revolución contra instituciones sociales, que de un modo o de otro, estan ligadas o sostenidas por la Iglesia; de ahí la revolución atea contra la sociedad cristiana contra la Iglesia y contra Dios. La doctrina teórica de los "sin Dios" en Rusia, es hoy seguida en otros países por católicos sin Dios o contra Dios en la práctica. Ese es el caso deplorable en naciones que aun hoy día sienten la vanagloria de decirse católicas.

Por eso Pío XI no cesa de invitar a los católicos al apostolado; pero a un apostolado práctico, realizado por ellos mismos en sus diversas ocupaciones; un apostolado de los seglares en todas las esferas de la vida social: en los teatros, en los cines, en los salones, en la calle, en el mercado, en las fábricas, en las industrias, en el campo, en todas partes y en todas las actividades humanas. Y se lo encomienda a los seglares porque son los únicos que lo pueden hacer mejor y además son ellos los interesados en los beneficios que se obtengan. Los sacerdotes *deben ser* los oficiales de ese ejército constituido por las masas; ellos son los que deben dirigir sus esfuerzos, alentar su ánimo cuando decaiga, ser, en fin, su pastor, su padre. (2).

Ese era el ideal por el que tanto batalló el P. Jarrett: el apostolado de los seglares bajo la dirección del clero. Y al servicio de ese ideal dirigió todas sus actividades personales, a su disposición puso la revista por él fundada y por él entonces dirigida. "*Service to Catholic Action and to the needs of the lay*

(1) F. Morlion en el número de Setiembre de 'CONTEMPORANEA' (revista mensual; Apartado 145, Valencia, España), donde publica un muy interesante artículo con este título, "Ofensiva Católica", (original en francés con traducción al castellano por V. Marzan).

(2) Los Dominicos de Oxford (Inglaterra), han tenido el gran acierto de dedicar un número de su hermosa revista BLACKFRIARS a la Acción Católica. No es la primera vez que dedican números a asuntos especiales. Comenzó esa práctica el P. B. Jarrett con grandísimo éxito, pues los dedicados al Movimiento de Oxford, y al Comunismo, fueron agotados apenas salidos de la imprenta. En este No. de Septiembre 1934, hay firmas muy notables y los artículos todos de gran interés, consideran los diversos aspectos de la Acción Católica en relación con los problemas económico-sociales de su país. No cabe dudar que el éxito de este No. de BLACKFRIARS será mayor aun al logrado en ocasiones anteriores. Felicitamos sinceramente al Editor y colaboradores de tan interesante revista, deseándoles éxitos crecientes.

apostle is the chief object of the existence of BLACK-FRIARS". (1) Y este servicio a la Acción Católica y al apostolado seglar, lo está realizando la revista del P. Jarrett eficaz y dignamente. El Director actual lo está llevando a cabo con entusiasmo y eficacia, y considera un deber sagrado el cumplir los anhelos del celoso fundador.

Inglaterra no es el país donde la Acción Católica esté más abandonada; muy al contrario. Por lo mismo que los católicos ingleses se ven rodeados de enemigos y de indiferentismo religioso, están mejor preparados para la batalla; estudian más a fondo la significación de su fe en la vida práctica; son cultos, ilustrados, que saben dar razón de sus creencias, que están dispuestos a defenderlas, que las viven, que las sienten; es una fe altamente práctica. Si se ven en dificultades doctrinales, si tienen dudas respecto de la fe, acuden con plena confianza a los sacerdotes, sus jefes, a quienes aprecian y estiman, y a los cuales veneran y aman con el respeto y amor debidos al ministro del Señor. No obstante, prevén lo que puede sobrevenir en el próximo futuro y sabe que si los católicos no están unidos, fracasarán de nuevo como fracasaron en la Reforma y como han fracasado en otros países. Las muchas religiones que hay en Inglaterra (2), a fuerza de dividirse y subdividirse se van diluyendo y quedando en nada y los que les eran afectos llegan a hacerse indiferentes. Por eso los católicos creen justamente que, a la larga, ha de llegar a dominar el indiferentismo.

Hoy día el cuerpo religioso más influyente en la sociedad quizá sea el Católico; y de ahí la oportunidad para un apostolado eficaz y activo; pero un apostolado de *Acción Católica*: no de devociones, ni de cofradías, ni de novenas exclusivamente; eso no es propiamente Acción Católica. No es deseable que se continúe confundiendo la Acción Católica con acción piadosa, devocional, sentimental. La primera implica ya y presupone las otras. Acción Católica se refiere a la participación de los seglares en el apostolado del clero, en su misión salvadora. Es según la define Pío XI en una carta fechada el 2.º de Julio de 1928, "la parte que toman los católicos en la misión apostólica de la Iglesia con el objeto de defender los principios de fe y de moral y de extender una *acción social* sana y benéfica,

(1) Editorial de BLACKFRIARS, Septiembre 1934. (Blackfriars, Oxford, England.)

(2) En terminos generales estas son las principales religiones de la Gran Bretaña: Católicos 2.700.500; Anglo-Católicos 18.000.000; Independientes 2.000.000; Metodistas 3.900.000; Baptistas 1.500.000; Presbiterianos 600.000; Ejército de Salvación 500.000; Otras sectas menores 600.000; Judíos 300.000; Sin denominación 9.000.000. Todas estas se subdividen a su vez en otras hasta el punto de decirse que hay en la Gran Bretaña unas cuatrocientas sectas religiosas.

“a fin de restaurar la vida católica en el hogar y en la sociedad” (1). Se refiere por consiguiente a actividad social fuera de los templos y sacristías, fuera de los conventos y casas religiosas: es acción entre los obreros, entre los pobres, entre los patronos, entre los ricos, lo mismo en el taller que en la mina, en la fábrica que en el ferrocarril, en los puertos, en el campo. Y una *Acción Católica* que fomente el espíritu cristiano, la práctica de los mandamientos, el cumplimiento de las obligaciones de justicia y caridad, el ejercicio de las obras de misericordia, el cumplimiento, en suma, de los deberes para con Dios, para con la sociedad y para con nosotros mismos. Ese es, esquemáticamente expuesto, el significado de Acción Católica. Lo de devociones particulares, es accidental y no se ha de anteponer a lo básico de un catolicismo sólido fundamentado en el cumplimiento de los mandamientos de Dios y de la Iglesia. Preciso es reconocer ya, que por haber dado tanta importancia a devociones femeniles y a ciertas manifestaciones aparatosas, se ha olvidado esencial; y esto quizá haya sido una de las causas principales del decaimiento del Catolicismo en España. Por eso la jerarquía española intenta con esa organización maestra de la Acción Católica, primero y sobre todo, la regeneración espiritual de la patria *principiando por los principios*, enseñando y explicando los elementos de la doctrina cristiana, adoctrinando bien a los fieles en la práctica de los deberes que impone la fe, formando un espíritu robusto en el católico español, base y fundamento para ejercitar otras obligaciones, además de la asistencia a la iglesia los días de precepto; pero sobre todo que le enseñe a cumplir los deberes fuera del templo todos los días y en todas las ocasiones de su vida.

Ese catolicismo práctico es el único que conquistará a la sociedad en el porvenir. En el terreno doctrinal y social, la victoria está vinculada a la Iglesia, si los católicos se lanzan a la lucha con celo y valentía. El plan de conquista se va poco a poco trazando; mas hay algunos pusilánimes y apocados que desmayan ante la magnitud de la empresa; otros son reacios a la lucha porque temen perder con ella intereses más o menos laudables. Pero no es con estos con quienes se cuenta para la victoria. Hay un ejército de católicos cultos y valerosos, bien disciplinados, que ignoran peligros ante el peligro de su fe y de su Iglesia, ó ante la ruina moral de su patria. Y esos católicos bien adiestrados por el clero y prudentemente dirigidos por la jerarquía eclesiástica forman las falanges que aprestadas para la lucha asegurarán el triunfo del Catolicismo en la sociedad humana.

Fr. HONORIO MUÑOZ, O.P.

Manila 1934.

(1) Véase BLACKFRIARS Septiembre 1934.

Cuestiones de Investigación Científica (1)

LA TEORIA ATRICIONISTA EN EL TOMISMO

INTRODUCCION

Exhumar lo injustamente olvidado parece ser una de las misiones de nuestra generación. En ninguna otra época han tornado a la vida del pensamiento más figuras de positivo valer intelectual, célebres en su tiempo, pero definitivamente muertas para nosotros, a juzgar por el olvido en que yacían. A diario aparecen nuevas biografías reveladoras de un pasado intelectual glorioso y esplendente.

El P. M. Fr. Pedro Hernández es una de esas figuras olvidadas y gloriosas. Tiene escrita en la historia del Carmelo una página de honor. Su memoria vivirá perpetuamente vinculada a la gran Santa y Reformadora, Teresa de Jesús. La estupenda Reforma carmelitana no se concibe sin la "Madre Teresa", y sin Hernández, "Padre de la Reforma": Título con que esta Orden le ha testimoniado su profunda gratitud.

Como teólogo, en cambio, su nombre no ha vuelto a pronunciarse desde que dejó su cátedra de Segovia para trasladarse al Concilio de Trento. Por el otoño de 1561, fecha en que salió de España para asistir a la tercera etapa del concilio, frisaba en los 35 años y cumplía cuatro de enseñanza teológica. Su legado literario pertenece a esta época (1557-1561), ya que a su vuelta del concilio, fué, debido a su exquisita prudencia, elevado a los más altos cargos en su Provincia y a otros no menos importantes fuera de ella. He aquí por qué su nombre como teólogo, a pesar de las nada vulgares dotes de su inteligencia, como veremos en la monografía que de él presentamos, no haya alcanzado ninguna resonancia. Y he aquí también mi modesta pretensión, al sacar a luz algunas de sus doctrinas: que Hernández circule dentro de la teología tomista, y que se le asigne un lugar, si bien secundario, en aquella fa-

(1) Conservando el carácter eminentemente práctico que debe tener el *Boletín Eclesiástico*, y sin que sufran menoscabo las diversas Secciones de que se compone, nos ha parecido conveniente comenzar desde este año a publicar, dentro de la *Sección Doctrinal*, algunos trabajos de investigación científica sobre temas relacionados con las ciencias eclesiásticas. Con ello, al ampliar el horizonte de nuestra Revista, esperamos complacer a muchos de nuestros lectores.

langua gloriosa de teólogos dominicanos, que florecieron en la décimasexta centuria.

Podíamos haber elegido otro teólogo, cuyo nombre y doctrinas nos fueran más familiares; mas hemos preferido penetrar en un archivo y sacudir el polvo secular que yace sobre no pocos manuscritos del gran siglo de la teología española. Por suerte, de los cuatro volúmenes que forman los escritos de Hernández, tres son, ciertamente, autógrafos que contienen las lecciones preparadas para su clase. Es evidente que no todos los manuscritos que atesora el archivo Vaticano, aunque la mayor parte sean de excelentes plumas, merecen los honores de la publicidad. Respecto de los del P. Hernández, la verdad nos obliga a confesar que no son comparables a los de los grandes maestros. No se olvide que su enseñanza como teólogo no llenó un lustro. Con todo creemos que sus lecciones tienen importancia: vivió en una centuria privilegiada, la más gloriosa para la teología, después del periodo céntrico del medio-evo; entró en la Orden Dominicana el mismo año que bajó al sepulcro el gran propulsor y organizador de los estudios en nuestra Patria, Fr. Francisco de Victoria; oyó a Soto, Cano, Sotomayor, Chaves... Encariñado como estaba de sus profesores, tuvo que recoger, con la validez de sus años juveniles, las admirables doctrinas de aquellos grandes maestros, las ideas y opiniones enfrentadas, las teorías que se disputaban el triunfo, el ambiente, en una palabra, de su siglo.

De aquí se desprende la importancia de sus escritos para la historia de la teología. Los manuscritos nos revelan, con frecuencia, detalles que difícilmente podremos encontrar en las obras impresas. A través de ellos podremos penetrar en un mundo que se recata de salir a luz en las obras publicadas.

Al estudiar los del P. Hernández, nos hemos fijado en un problema que no ha perdido su actualidad, desde Sto. Tomás a nuestros días. Nos referimos a la teoría atricionista discutida antes y ahora. En el siglo XVI, y precisamente en la Escuela Salmantina, fué donde se presentó bajo un nuevo aspecto. De élla se ocuparon los Padres del Tridentino y de élla se vuelven a ocupar los teólogos en estos últimos tiempos, con miras a su perfecta fijación. Nuestro trabajo tendrá un carácter histórico-teológico. Dos puntos me propongo estudiar. 1). Cómo Sto. Tomás rechazó la tendencia, que dominó por completo durante el siglo XII y mitad del XIII, poco honrosa para la eficiencia de la absolución sacramental, según la cual, la absolución no opera *instrumentaliter* la remisión de los pecados, sino que tan sólo declara que están perdonados en la contrición perfecta: disposición que necesariamente debe tener el penitente antes de recibir la absolución. El desarrollo que dió Sto. Tomás a la doctrina penitenciaría, al no exigir más que atrición

y atrición *formidolosa*, como diríamos en términos modernos, no fué percibido por la casi totalidad de sus discípulos, siendo preciso que llegara el siglo XVI, para que la Escuela Salmantina, en al persona de uno de sus más celebérrimos profesores, M. Cano, lo sacase a flor de tierra dándole la importancia merecida. Hernández fué uno de los primeros que recogió esta *nueva corriente*.

El segundo punto, íntimamente ligado con el primero, versa sobre la posibilidad de que se dé sacramento de la Penitencia informe y válido, y si revive al desaparecer el óbice. Hacemos notar que este segundo punto por no tener la actualidad que el primero, no le damos ni con mucho, la extensión que al primero. Podía también haber estudiado algunas doctrinas relacionadas con la atrición, pero dado que la base y^a orientación de nuestro trabajo sea el manuscrito de Hernández, las hemos soslayado, sin menos cabo, por otra parte, de los elementos esenciales de la teoría atricionista, que suficientemente los toca Hernández.

Como el teólogo cuyas doctrinas queremos encajar en el to mismo, será, quizás, para la mayor parte de los lectores, desconocido, he juzgado oportuno presentar, como introducción a sus ideas, un bosquejo de su vida, notando principalmente los hechos y fechas menos estudiados por los historiadores, omitiendo por lo mismo las relaciones con S. Teresa de Jesús, suficientemente detalladas en los escritores de la Reforma del Carmelo. (1).

FUNCION QUE DESEMPEÑA LA ATRICION EN EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

CAPITULO I

Razón de este capítulo introductorio.—Importancia de la contrición en los teólogos de los siglos XII y XIII.—Entra en circulación la palabra atrición.—Pedro Lombardo inicia una tendencia peligrosa.—S. Alberto Magno marca un nuevo progreso.—Hugo de S. Caro primer atricionista, (?).—Conclusiones.

1).—Por más que parezca extraño que tratemos de la atrición, siendo así que nuestro estudio es a base del comentario de Hernández a la cuestión 9 art. I del Supl. de Sto. Tomás, en donde se habla del sacramento informe, en realidad no debe parecerlo, ya que nuestro teólogo antes de responder directa-

(1) En la serie de artículos que presentaremos a los lectores del *Boletín*, recogeremos solamente la parte doctrinal, y no toda, de nuestro trabajo, omitiendo para no cansar, la parte puramente histórica.

mente al postulado de la cuestión, pone en dos "dubium", todo lo que substancialmente concierne al problema de la atrición. Para esto le han dado pie los diversos sentidos en que puede tomarse la *informidad* que atañe a la confesión; y así dice, 1): que ésta es informe por acercarse el hombre a ella en pecado mortal, pero con la atrición suficiente para que en recibiendo la absolución, la informe la caridad y quede justificado; y 2), porque no ya sólo cuando el pecador al confesarse no está en gracia, sino porque aún cuando después de recibir la absolución no se le perdonan los pecados por interponerse una ficción, o alguna otra causa.

En la primera proposición se contiene el problema relativo a la atrición; y en la segunda la existencia del sacramento informe. De aquí que nuestra tesis quede naturalmente dividida en dos partes. Hernández pasa inmediatamente a impugnar a G. Biel que afirma no ser legítima ni sacramental la confesión, si no supone ya al hombre justificado, negando de este modo la suficiencia de la atrición.

Hacemos aquí un alto para estudiar históricamente el fundamento de la doctrina de Biel, que naciendo en el siglo XII, triunfa en todo él, y durante la primera mitad del siglo siguiente.

Para llegar al fondo de una cuestión dogmática, sujeta a desarrollo y evolución homogénea, máxime en la doctrina sacramentaria que nos ocupa, sería falta de táctica y nos pondríamos al margen del camino, si reduciésemos nuestros esfuerzos al exámen de un par de teólogos. De aquí que con ser Sto. Tomás el punto de partida nos sea preciso retroceder un poco, a buscar en su cauce las tendencias teológicas que ha de recoger el Angélico para llevarlas a su término después de depurarlas. Sin esto no se explica ni se conoce a Sto. Tomás; y por más que a primera vista pareciera que se le honraba concidiéndole aislado, de hecho se le perjudicaría no poco, amén de ser injustos para cuantos le rodearon.

2).—Importancia de la contrición en los teólogos de los siglos XII y XIII. (1)

No se olvide que los dos puntos céntricos de nuestro trabajo son Sto. Tomás y Hernández. Para prepararles el camino y apreciar después su importancia, tenemos por necesidad que historiar antecedentes y consiguientes.

Sea dicho de paso, para cubrir la laguna de once siglos, que

(1) Quera, "De contritionismo et attritionismo in scholis usque ad tempus S. Thomae tradito". Anal. Sac. Tarre., IV (1928), pág. 183-202.

Y Alrededor de los orígenes del atricionismo del mismo autor; "Estud. Eccl.", VIII (1929), p. 193-210.—Artículos del Dict. de theol. catholique, sobre la Contrición, t. III, col. 1672; y sobre la Attrición t. II, col. 2235.

la penitencia pública de los primeros tiempos de la Iglesia tenía capital importancia. Su alma y sostén era el fervor de los primitivos cristianos; pero a medida que la vida evangélica, fué entibiándose y decayendo, la penitencia pública fué perdiendo su puesto de honor. Entonces los Santos Padres y teólogos se vieron obligados a llevarla por otro camino. La penitencia privada, interior, es la que atrae a los pecadores, porque ya no osan confesar públicamente, a las puertas de la Iglesia, las culpas que manchan sus conciencias.

A principios de la edad media, se da suma importancia a los actos de contrición, confesión, y satisfacción. Todos eran, ciertamente, necesarios, pero dentro de su necesidad había por fuerza de haber grados. Cabe la gloria a Abelardo de haber iniciado el primero la campaña en pro de la contrición; doctrina que consigue universal aceptación en los comienzos del siglo XII. (1)

Defendía el teólogo *aventurero* que el perdón de la culpa y pena eterna se obtienen en la contrición, pero con tal de hacer después la confesión, en donde será declarado absuelto y se le perdonará parte de la pena temporal.

HUGO DE S. VICTOR († 1141) salió en defensa del poder de las Llaves quebrantado por Abelardo. Afirma 1) que la contrición, perdona en efecto, la culpa; en cambio, de la pena eterna queda absuelto el pecador en virtud de las Llaves; y 2) que el sacramento además tiene el poder declarativo del perdón. De aquí se desprende su necesidad. (2) En el Concilio de Sena (1140), aprobado por Inocencio II se condenaron algunas proposiciones de Abelardo, entre las cuales se hallaba una que negaba al sacerdote el poder de atar y desatar. (3)

Para PEDRO LOMBARDO († 1160), la contrición, la confesión y la satisfacción son necesarias. De hecho la contrición perdona la culpa y aún la pena eterna, que Hugo había vinculado al sacramento; pero incluyendo positivamente el voto de confesarse. 2) P. Lombardo, siguiendo la ruta tradicional sancionada de nuevo en el concilio de Sena contra el monje ultra avanzado, sostuvo que el sacerdote perdonaba y retenía el pecado. Mas desgraciadamente negó a estas palabras toda su eficacia y contenido formal. La absolución se reduce a declarar que Dios ha perdonado o no ha perdonado la culpa. No ha

(1) Teetaert O. C. *La confession aux laïques*, cap. 2, pag. 116, París 1926.

(2) *De Sacram.* lib. II, P. XIV, c. 8; P. L. t. 176, col. 564-570.

(3) *Denz.* 379.

perdonado o retiene en cuanto impone alguna penitencia satisfactoria; perdona en cuanto relaja parte de la pena. (1)

3).—Según esto, ¿qué papel desempeña al absolución sacramental? He aquí la dificultad con que tropezó el exímio teólogo, sin dejarnos una solución definitiva, satisfactoria. Con la agravante de que su Sentenciario, cuya influencia no había de ser igualada por ningún otro escrito medieval, arrastró en pos de sí, durante una centuria, a una falange de excelentes teólogos que no tuvieron el esfuerzo suficiente para sacudir el peso de su autoridad. Resumiendo, se infiere de todo lo expuesto, la necesidad de llevar al sacramento contrición perfecta.

RICARDO DE SAN VICTOR († 1173), discípulo de Hugo, en su libro de "Potestate ligandi et solvendi", sigue a P. Lombardo. La culpa y la pena, dice, la borra Dios en la contrición: el sacerdote libra sólo del vínculo de la pena temporal. (2)

Por los teólogos mencionados ya podemos formarnos una idea de cómo se encontraba en aquel entonces la doctrina sacramentaria Penitencial. En verdad no es satisfactoria: es una concepción raquítica: la absolución que pronto había de destacarse sobre los demás elementos, y atraer sobre sí toda la importancia del santo Tribunal, la vemos con estos teólogos reducida a un papel muy secundario. Esto mismo se hará más patente analizando otro aspecto de esta doctrina que se presentó a discusión de los Teólogos: me refiero a la atrición.

4).—En los comienzos del siglo XIII se puso en circulación la palabra *Atrición*, significando un arrepentimiento imperfecto, para distinguirlo del perfecto o contrición. Se asegura que Alano de Lila (1203) fué el primero en emplear esa palabra. Todos entonces estaban de acuerdo en admitir un arrepentimiento imperfecto, como disposición o preparación remota a la justificación. Por desgracia la doctrina del Maestro de las Sentencias seguía triunfando cual principio inconcuso: "la contrición o justificación debe preceder a la absolución." La divergencia estaba en señalar la diferencia entre los dos arrepentimientos, y cómo el pecador pasaba de atrito a contrito.

Para ALEJANDRO de ALES, la distinción se encontra-

(1) "Ex quo enim (peccator) proponit mente compuncta se confessurum. Deus dimittit, quia ibi est confessio cordis, etsi non oris, per quam anima interius mundatur a macula, et contagia peccati commissi et debitum aeternis mortis relaxatur". IV. Sent., XVII, c. cap. 16; P. L. 211, col. 1073.

(2) "Per semetipsum Dominus sane solvit vinculum obdurationis; per se simul et ministrum suum, debitum aeternis damnationis; per ministrum vero debitum futurae purgationis". P. L. t. 196, col. 1164-1165.

ba en la distinta procedencia. La atrición, dice, procede de la gracia *gratum faciente*; la atrición de la gracia *gratis data*, (gracia actual) (1). Y añade, para el pecador que se acerca atrito al sacramento, las preces de la Iglesia tienen el poder de impetrar la remisión de las culpas; “sed per modum impertientis, numquam”. (2)

GUILLERMO de AUVERNIA († 1248), dió en términos claros y precisos la distinción entre los dos arrepentimientos. A la atrición para que sea idónea dispisción en orden a la confesión, deben acompañarla cuatro requisitos: “Primun, est desiderium sive voluntas acquirendae ipsius sanctificationis; secundum, est fides sive credulitas obtinendi ipsam, per illud sacramentum. videlicet, poenitentiae. Tertium, est propositum non relabendi, sive abstinendi de coetero a peccatis mortalibus; quartum, est voluntas sive propositum emendandi sive satisfaciendi” (3). Respecto de cómo el pecador pase de atrito a contrito, no va más lejos que Alejandro de Alés: “El sacerdote, dice, ruega por el pecador para que Dios le absuelva y justifique. (4) La absolución, añade, *vi sacramenti* no obtiene más que la relajación de la pena temporal; Dios empieza perdonando la culpa y pena eterna y el sacerdote termina condonando la pena temporal. (5)

SAN BUENAVENTURA († 1274). 1). Como sus predecesores, atribuye a la contrición el valor remisivo de la culpa y pena eterna. La disminución de la pena temporal se reserva al sacerdote *vi clavium*. (6) 2) No es necesario acercarse al sacramento de la penitencia en caridad, “sed sufficit secundum probabilitatem”. Con todo el pecador atrito se trocará en contrito no *vi clavium*, sino por la eficacia impetrativa de la oraciones que preceden a la absolución. “El sacerdote en ningún caso absolvería al penitente sino creyera que por parte de Dios ya estaba absuelto y justificado. (7)

(1) Summa, P. IV, q. 17, m. 5, a-1.

(2) Si ergo quaeratur, utrum potestas clavium, se extendat ad delendam culpam, dicendum quod bene potest se extendere per modum deprecantis et impertientis absolutionem, sed per modum impertientis numquam”. P. IV, q. 21, m. I.

(3) Summa aurea. París 1500, pág. 441 y 450-451.

(4) Neque more iudicium forinsecum pronuntiat confesor “absolvimus te”, sed magis orationem facit super eum, ut Deus absolutionem et remissionem atque gratiam sanctificationis tribuat”. Id. p. 472, col. 2.

(5) Sacerdos vero consummat dimittendo aliquid de pena, vi clavium. Id. 280.

(6) IV Sent., d. 18, P. I, a. 2. q. 2; ed. Quaracchi, t. IV, pág. 473.

(7) “In forma absolutionis praemittitur depraecatio per modum deprecativum, et subjungitur absolutio per modum indicativum, et depraecatio gratiam impetrat, sed absolutio praesupponit. Numquam enim sacerdos absolvet quempiam de quo non praesuponeret quod esset absolutus a Deo.” IV Sent. d. 18, P. I, a. 2, q. 2.

A juicio nuestro, si el Doctor Seráfico no se aproximó a la verdad, fué probablemente detenido por la causalidad moral o condicional, que según él, compete a los sacramentos. El progreso que con Alejandro de Alés y S. Buenaventura recibió la doctrina penitencial, consiste en haber aplicado a los actos del penitente y a la absolución del sacerdote respectivamente, los términos hilemórficos de “materia” y “forma” (1)

SAN ALBERTO MAGNO († 1280). La doctrina del Doctor Universal, ofrece algunos puntos dignos de notarse. 1.o). Niega rotundamente que las palabras del sacerdote constituyan la forma del sacramento. Esta, dice, es el elemento en que va significado la remisión de la culpa, es decir la gracia “informans dolorem illum.” (2) La materia es el dolor exteriorizado en ciertos signos, en los cuales se significa lo que causan (Id. 2.o). Como sus contemporáneos no concede a la absolución la eficacia remisiva del pecado y de la pena eterna; la virtud de aquella se extiende tan solo a las penas temporales. (3) “El pecador queda justificado en la contrición, la confesión sigue a la contrición y a la justificación.” (4) 3.o). Con todo S. Alberto va a marcar en este punto un nuevo progreso. Si bien, dice, no puede la absolución obrar actualmente, *vi clavium*, sobre el pecado remitiéndole, puede en un caso conferir la justificación *vi clavium* (ex opere operato), siempre que contrito haya hecho voto de recibir la absolución. Luego es doctrina expresa de S. Alberto, que la contrición por sí sola no borra el pecado o no ser que incluya el voto de confesarse y satisfacer. “Contritio non in virtute sui sola delet peccatum, sed prout est cum voto confitendi et satisfaciendi.” (5) Por más que no deje de ser admirable esta doctrina, “nada es opone, continúa el Santo, a que las Llaves obren fuera del sacramento antes del acto sacerdotal, como el Mediador obró como tal antes de que existiese en su verdadera naturaleza.” (6)

La conclusión que se desprende de todo lo dicho nos la da Teetaert en tres líneas: “Albert le Grand est donc le premier theologien qui, relativement a la remission de la fauet, attri-

(1) **IV Sent.**, d. 16, a. I, t. 29 pág. 540, ed A. Borgnet.

(2) “Sacerdos non potest absolvere a poena aeterna, sed tantum absolvit relaxando partem poenae”. Id. d. 18, a. 7, pág. 775.

(3) Dist. 17, a. 8. pág. 670.

(4) Dist. 15, a. 40, pág. 764. “Quando conteritur aliquis, dolor suus vim habet a gratia informante, et a voto confitendi quod habet in proposito.” Dist. 18, a. I. pág. 764.

(5) Véase la nota anterior.

(6) “Nihil prohibet operari claves ante actum sacerdotis extra; sicut et gratia Mediatoris operata est antequam esset Mediator in natura vera mediante”. Id.

bue á l'absolution, au pouvoir des clefs, une efficacité vraiment sacramentelle, c'est à dire *ex opere operato*." (1) El desarrollo dado por S. Alberto creemos que es una consecuencia natural de la causalidad instrumental física que señaló a los sacramentos. (2)

SAN ALBERTO MAGNO y la atrición. Es doctrina Albertina, que la diferencia que media entre la contrición y la atrición, es sólo de "intensidad de grado." Por consiguiente, la atrición puede ir creciendo, sin perder su naturaleza, hasta llegar a ser contrición o dolor perfecto. (3) La diferencia fijada por S. Alberto y sus coetáneos entre los dos arrepentimientos, es sin duda insuficiente, y como tal la juzgará el Doctor Angélico. Con todo no olvidemos que entonces empezaba a dibujarse esta doctrina, y se presentaba por primera vez a discusión de los teólogos.

5.o).—Ningún teólogo de los estudiados hasta el presente llegó a exponer con más acierto que HUGO DE SAN CARO, el punto referente al valor de la absolución. Los teólogos, desde Alano de Lila, se habían ocupado de la atrición sin fijar el papel que debía desempeñar ésta en orden al sacramento. Se discutía si bastaba o no bastaba. Todos estaban de acuerdo en lo segundo, sin parar mientes en lo contrario. La discusión se presentó por sí mismo más tarde. En Hugo de San Caro tiene el problema feliz solución. A Sto. Tomás le tocará recoger esta preciosa herencia, darle la última mano, es decir, mayor estabilidad con el perfecto desarrollo de toda la teoría, y transmitirla a la posteridad.

Según el cardenal Hugo, la conversión a Dios por la detestación del pecado y el propósito de no pecar en adelante, mas el dolor del pecado pretérito, puede verificarse mediante la fe informe o el dolor servil, o un acto del libre albedrío, producido sin la acción de la gracia habitual, aunque no sin el auxilio de la gracia operante. (4) Con tales disposiciones, "virtute confessionis et absolutionis" vel datur quod augmentetur dolor et detestatio peccati, et datur gratia qua de atritione fiat contritio. (Lug. cit.). La doctrina que acabamos de exponer se encuentra en un manuscrito anónimo del archivo Vaticano atri-

(1) Teetaert, ob. cit. pág. 270.

(2) **IV Sent.**, d. I, a. 5, ad q. 2, ad primum.

(3) **IV Sent.**, dist. 16, a. 8.

(4) **IV Sent.** cod. Vat. Lat. 1098, f. 151 v; y cod. id 1174, f. 85 v. "In conversione peccatoris ad Deum tria sunt: peccati detestatio, propositum non peccandi de cetero, dolor de peccato praeterito. Haec omnia fieri possunt per fidem informem, vel per timorem servilem, vel etiam solo libero arbitrio absque gratia de novo infusa, non tamen sine Deo principaliter operante."

buido al eminente Cardenal dominico. (1) Ahora bien; entre esta doctrina y la que corre en otras obras auténticas del mismo teólogo hay oposición radical. He aquí algunos textos. "Deus inchoat solutionem dimittendo aliquid de poena temporalis ex vi clavium, per impositionem manuum", "Vinculo culpe et poenae aeternae non potest eum sacerdos ligare vel solvere, sed tantum ligatum vel absolutum ostendere" (2). A juzgar por estos fragmentos Hugo de San Caro no aportó a la doctrina sacramentaria ningún progreso ni rayó más alto que sus contemporáneos. Dejamos a los críticos competentes en la materia que solucionen el conflicto existente.

6).—Conclusiones.

Antes de ocuparnos de Sto. Tomás, vamos a fijar algunas conclusiones que constituyen el esfuerzo realizado durante una centuria por una serie de teólogos eminentes, orientados hacia la solución de los grandes problemas escolásticos.

1). La contrición es el elemento más importante del sacramento de la penitencia. En ella y sólo mediante ella el pecador obtiene la justificación. La contrición debe incluir el deseo de confesarse.

2). A Dios sólo en la contrición se le reserva perdonar la culpa y pena eterna; la absolución sacramental, *ex opere operato o vi clavium* no se extiende más que a relajar parte de la pena temporal. La absolución sacerdotal es declarativa.

3). La absolución *in voto* obra *ex opere operato* la remisión de la culpa; no en cambio, la absolución actual dada hic et nunc.

4). No es preciso que el pecador se presente contrito o justificado a recibir la absolución; las preces que recite la Iglesia antes de la absolución, tienen eficacia para hacer del pecador de atrito contrito. Pero en ningún caso la absolución sacramental se extendería a borrar la culpa si no constase que ya estaba el penitente absuelto por parte de Dios.

5). La contrición difiere de la atrición en el grado de intensidad. No son consideradas aún como dos actos diferentes que reciben su especificación de sus motivos formales.

Fr. ADOLFO GARCIA, O.P.

(1) Véase Pelzer, "Biblio. Apost. Vaticana. Cod. Vat Lat. 1078, f. 85 v. El manuscrito viene atribuido a Hugo de S. Caro.

(2) Opera omn. in univ. vet. et nov. Test., t. VI, p. 58, Colonia 1621.

SECCION HOMILETICA

LA CIRCUNCISIÓN

(Año Nuevo)

EL SEGUNDO MANDAMIENTO DE LA LEY DE DIOS

Texto:—"Le fué puesto por nombre Jesús, nombre que le puso el Angel antes de que fuese concebido."

(Luc. II. 21).

"NO TOMAR EL NOMBRE SANTO DE DIOS EN VANO."

Introducción

La dignidad sublime del nombre de nuestro Salvador está indicada en las palabras del Evangelio de este día. Este nombre fué inventado por Dios en el cielo; anunciado por un angel en la tierra; origen y proclamación verdaderamente dignos de Aquel que es verdadero Dios y verdadero Hombre.

Así como a Dios le debemos todo respeto y todo homenaje así también debemos a su nombre la mayor reverencia.

Desgraciadamente en estos tiempos, el nombre de Dios es profanado con mucha frecuencia y por tanto es necesario que recordemos y meditemos el segundo mandamiento del Decálogo, donde encontramos nuestras obligaciones.

I

LO QUE NOS MANDA EL SEGUNDO MANDAMIENTO.

1. La debida reverencia a todos los nombres con los que se designa a Dios.
2. Honramos el nombre de Dios de la manera siguiente:
 - a) reconociéndole públicamente como a nuestro Señor y Maestro.
 - b) oyendo respetuosamente y meditando sus palabras.
 - c) alabándole y dándole gracias tanto en la prosperidad, como en la desgracia.
 - d) invocándole para implorar su asistencia.
 - e) haciendo uso del juramento y de los votos cuando fueren necesarios y lícitos.
3. Jurar es poner a Dios por testigo de alguna cosa que

se dice o se promete. Para que sea lícito un juramento, debe tener las condiciones siguientes:

- a) *verdad*: el que jura debe decir lo que cree verdadero, o prometer con intención de cumplir lo que promete.
- b) *necesidad*: cuando el juramento fuere necesario, debe hacerlo juiciosamente, con seriedad y con prudencia.
- c) *justicia*: es decir que nunca se debe jurar por algo que es injusto o ilegal e. gr.: robar; un juramento injusto no solamente no obliga, sino que simplemente sería un pecado cumplir lo prometido con juramento.

4. El juramento hecho en las debidas condiciones es lícito, como se desprende, no solo de la Sagrada Escritura, sino también de la naturaleza misma del juramento que es una profesión de fé en Dios y al mismo tiempo una manera de promover la justicia y la paz entre los hombres.

Nuestro Señor Jesucristo reprobó la costumbre de los Judíos que juraban por cualquier cosa; pero no prohibió los juramentos en caso necesario.

- 5. El segundo Mandamiento nos exige el cumplimiento de nuestros juramentos y de nuestros votos.
- 6. El voto es una promesa hecha a Dios deliberadamente de algo bueno, a nuestro alcance y siempre mejor que su contrario, a lo que nos obligamos bajo la pena de pecado.

II

LO QUE NOS PROHIBE EL SEGUNDO MANDAMIENTO

- 1. El uso irreverente del nombre de Dios o de alguna cosa santa, especialmente maldiciendo o blasfemando como cuando se desea algún mal o se habla con desprecio.
- 2. El perjurio o sea el jurar en falso.
- 3. Este precepto se quebranta asimismo jurando hacer lo que evidentemente es malo; jurando sin necesidad o por falsos dioses; usando sin respeto las palabras de la Sda. Escritura; dejando de cumplir los juramentos legales.
- 4. Nos prohíbe la maldición; como cuando deseamos algún mal a cualquiera de las criaturas de Dios; y la impiedad: cuando hablamos livianamente de las cosas santas.

Conclusión

1. El Segundo Mandamiento es el único que va acompañado de una amenaza y eso nos muestra lo odioso que es para Dios el pecado que lo quebranta. El perjurio y el blasfemo encuentran aun en este mundo, con frecuencia, un visible castigo de su prevaricación.
2. Los que se han habituado a la maldición y a la blasfemia, con dificultad se verán libres de graves pecados, sin una fuerte violencia para triunfar de estos malos hábitos. Prueba de que pueden reprimirse del lenguaje impío, maldiciente y blasfemo es que tienen mucho cuidado de usar tan indigno lenguaje delante de señoras, de sus empleados y de cualquier compañía decente.
3. El lenguaje impío y blasfemo es propio del infierno, así como en el cielo sólo se oyen palabras de alabanza y de gloria. Ensayemos pues ahora el lenguaje que deseamos usar por toda la eternidad.
4. Para reparar tanta blasfemia y tanta impiedad digamos siempre con la mayor devoción las "Divinas Alabanzas" después de la Bendición y después de la Misa.

F. M. H.

FIESTA DE LA EPIFANIA DEL SEÑOR

(6 de Enero)

"Y abriendo sus tesoros le ofrecieron de sus dones, oro, incienso y mirra".

(Matt. II. 11).

LAS ORDENES SAGRADAS

Introducción:

San José es el Patrón de los Sacerdotes. El fué señalado por Dios para custodio de la infancia de Nuestro Señor. Más a pesar de lo grande y elevada que fué la dignidad y el oficio del Santo Patriarca, este no ejerció el poder que pueden hoy ejercer los sacerdotes de la nueva Ley, los cuales pueden llamar diariamente a Dios y hacerle bajar del cielo para venir a nuestros altares a esconderse bajo las especies del pan y del vino, para ser ofrecido a Dios en sacrificio incruento y para ser distribuido a los fieles.

Nuestro Señor Jesucristo fué el primer Sacerdote de la Nueva Ley y los Reyes Magos al ofrecerle incienso en este día

dieron testimonio de su carácter sacerdotal. El Salvador ejerció su sacerdocio cuando se ofreció en sacrificio en la noche de la Última Cena, bajo las especies de pan y de vino, víspera de su sangrienta pasión. Este acto sublime se perpetúa a través de los siglos por sus sacerdotes.

Los ministros de la Iglesia llenos de *dignidad*; la dignidad del sacerdocio por la cual se les confiere el poder de consagrar, ofrecer y administrar el cuerpo real de Jesucristo por medio de la Sda. Eucaristía. Revestidos de *autoridad* que consiste en la jurisdicción que ejercen sobre el cuerpo místico de Jesucristo, es decir: el poder de enseñar y gobernar a los fieles de la Iglesia.

Comisionados para ofrecer el Santo Sacrificio, administrar los Sacramentos y enseñar y guiar a los fieles por el camino que lleva a la bienaventuranza.

Al tiempo de su ordenación, son dotados de ese poder y dignidad siguiendo los distintos grados de dignidad y de funciones que han de ejercer al practicar el ministerio en lo que se refiere al SSmo. Sacramento, de donde recibe el sacerdocio el nombre de Sacramento de las Ordenes Sagradas.

El signo exterior de este Sacramento consiste en la imposición de las manos y en la entrega de los instrumentos propios de la orden recibida, juntamente con las palabras de la ordenación.

La gracia interna conferida por este sacramento marca el alma con una señal indeleble y concede una ayuda especial (gracia sacramental) para el cumplimiento de las obligaciones del sagrado ministerio.

"Haced esto en mi memoria."

Este sacramento fué instituído por Jesucristo mismo, el gran Sumo Sacerdote, en la noche de la Última Cena. Los Apóstoles fueron ordenados Sacerdotes, recibiendo el poder de ofrecer el santo sacrificio cuando Nuestro Señor les dijo: "Haced esto en mi memoria". Más tarde recibieron el poder de perdonar los pecados, cuando después de resucitado el Salvador, infundió con su aliento divino un nuevo soplo de poder al decirles: "Recibid el Espíritu Santo...etc". Finalmente fueron comisionados para predicar cuando El mismo les dijo: "Id por el mundo y enseñad a todas las naciones"

Como el ministerio del sacerdocio es necesario hasta el fin de los siglos, a los Apóstoles les fué encomendada la misión de transmitir sus poderes a sus sucesores en la Iglesia por medio

de la ordenación ininterrumpida. De aquí que leemos que los Apóstoles después de la Ascensión del Señor ordenaron a otros para que les ayudaran y para que después les sucedieran en el trabajo de este ministerio. (Acts. I. 16 sigs.; XIII. 2 y sigs.)

Por ministerio de los Obispos

y por el poder que tienen conferido se ordena a los nuevos Sacerdotes; siendo el Obispo el único ministro del Sacramento, el cual lo confiere a los que después de varios años de prueba se hallan dispuestos con la edad propia, el conocimiento suficiente, y se encuentran libres de los impedimentos que señala la Iglesia.

Nuestra gratitud a Dios

por haber concedido a la Iglesia este Sacramento de las Ordenes Sagradas de cuya administración dependen la mayoría de los otros Sacramentos. Y para aliviar la carga y la responsabilidad que pesa sobre los Sacerdotes debemos igualmente rogar a Dios por nuestros pastores y pedirle que envíe más trabajadores a su viña (Matt. IX. 38).

Mc. H.

DOMINGO II DESPUES DE LA EPIFANIA

(20 de Enero)

EL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

Como veis, por la lectura del Evangelio de las presente dominica, Jesús fué convidado a unas bodas que se celebraban en la villa de Caná de Galilea. Enseñan los santos Padres que Jesús aceptó de buena gana la invitación para aprobar el Matrimonio con su asistencia y elevarlo a la dignidad de Sacramento, manifestando al propio tiempo a los que no pueden guardar castidad que, si quieren salvarse, les es preciso abrazar este santo estado. Vamos, pues, ya que se nos presenta ocasión, a decir algo acerca del Sacramento del Matrimonio, tratando principalmente de los efectos de este Sacramento y de las disposiciones para recibirle bien.

Un contrato mútuo

¿Qué es, por lo tanto, el Matrimonio? El Matrimonio, en su primera institución, es un contrato natural y civil, por medio del cual se obligan un hombre y una mujer a vivir juntos toda su vida. Tales fueron los matrimonios de los judíos antes de la venida de Jesucristo; y tales siguen siendo en nues-

ros días entre los infieles, cuando se hacen conforme a las leyes de la naturaleza y del Estado. El autor del contrato matrimonial es Dios, que lo constituyó en el Paraíso terrenal, después de haber criado a Adán y a Eva, cuando les bendijo y dijo: Creced y multiplicaos y llenad la tierra (Gen. I, 28).

Cristianizado por Jesucristo

El Matrimonio como Sacramento se define: Un Sacramento de la Nueva Ley, instituido por Nuestro Señor Jesucristo, que da gracia a los que le reciben con las debidas disposiciones con la cual puedan santificarse en su estado, y educar religiosamente a su hijos; representando a la vez la unión de Cristo con la Iglesia.

Contra los herejes que decían que el Matrimonio no era Sacramento, definió el Concilio de Trento (Sess-XXIV) que, en la Nueva Ley, el matrimonio es uno de los sacramentos instituido por Nuestro Señor Jesucristo, y que confiere gracia. El Matrimonio es uno de los sacramentos de vivos, así llamados porque producen, no la gracia primaria, que es aquella que de pecadores nos hace justos, sino la secundaria, que consiste en aumentar la primaria, santificando más todavía al que ya es justo; y sólo en casos excepcionales y accidentalmente produce la primaria, perdonando el pecado. Además de la gracia secundaria, el sacramento del matrimonio confiere la gracia sacramental, de la que se derivan tres efectos o bienes, en frase de los Santos Padres, a saber: la gracia de la fidelidad conyugal, la de la buena educación de la prole y la de la indisolubilidad. Oigamos al Doctor de la gracia, San Agustín lo que dice acerca de esto: Estos son los bienes por los cuales son buenas las nupcias; la fidelidad, la prole, el sacramento. En la fidelidad se atiende a que, fuera del vínculo conyugal, no se unan con otro o con otra; en la prole, a que ésta se reciba con amor, se crié con benignidad y se eduque religiosamente; en el sacramento, a que el matrimonio no se disuelva, y a que el repudiado o repudiada no se una a otro, ni aun por razón de la prole.

La fidelidad

El primer bien del matrimonio es la fidelidad: el esposo y la esposa, el día de su enlace, se dan mutuamente poder sobre su cuerpo, y esto bajo juramento de no violar por nada el cumplimiento del contrato matrimonial. El hombre, dice Jesucristo, "dejará a su padre y a su madre para unirse con su mujer, y serán dos en una sola carne." Y el Apóstol dice claramente que la mujer no tiene potestad sobre su cuerpo, sino su marido, y que el hombre no tiene potestad sobre su cuerpo, sino su mujer. Conviene sepan todos que el deber de fidelidad es exacta-

mente igual para ambos cónyuges, no habiendo, por tanto, diferencia alguna, en cuanto a esto, entre marido y mujer. Para conseguir esta fidelidad, el Sacramento del Matrimonio da abundante gracia, con la cual el amor se fortifica y se transforma en afecto puro y semejante al que media entre Jesucristo y su Iglesia.

De este afecto mutuo provienen varios deberes especiales entre uno y otro cónyuge: al marido le obliga a tratar a su mujer, no como a una sierva, sino como a una compañera, con cariño y respeto, como Adán trataba a Eva, según se desprende de estas palabras dirigidas por Adán a Dios: "La mujer que me habeis dado por compañera" (Gen. III, 12) a ocuparse en ejercicios honestos para asentar su casa y familia, para conservar el patrimonio y para huir del vicio, que es la causa de todos los males. Por último, le obliga, como jefe y cabeza que es, a regir la familia conforme a los principios cristianos, que es, ni más ni menos, lo que se lee en el Ritual de Matrimonios, cuando el sacerdote va a unir en matrimonio al hombre y a la mujer.

Mujeres sumisas y dóciles

En cuanto a la esposa, este mismo afecto, la manda sumisión y docilidad al marido, y la prescribe el pudor y la modestia, que son el adorno más hermoso que puede ostentar una mujer cristiana. Así mismo, después de Dios, a nadie ha de estimar ni amar más la mujer que a su marido, procurando agradarle en todo aquello que no contradice a la piedad cristiana; lo cual es otra consecuencia de mutuo afecto que se deben profesar, y son enseñanzas y recomendaciones de San Pablo, que se encuentra contenidas también el Manual de Casados.

Educación de la prole

El segundo bien del matrimonio son los hijos. La educación cristiana de la prole es uno de los principales deberes del matrimonio, y para cumplirlo, este Sacramento confiere una gracia especial. Los padres deben pues, trabajar en la educación de los hijos y en su acomodo en el mundo; pero sobre todo han de formarlos en la piedad e inspirarles la virtud, evitando en su presencia todo aquello que pudiera escandalizarlos.

Unión indisoluble

Finalmente, el tercer afecto, o bien de las nupcias cristianas, es la indisolubilidad. No hay potestad humana que pueda romper los vínculos del matrimonio entre los fieles. No separe el hombre lo que ha unido Dios, dijo Jesucristo hablando de la unión de nuestros primeros padres; palabras que se re-

tieren igualmente a todo matrimonio cristiano. Sólo la muerte disuelve la sagrada alianza matrimonial. Por eso todas las legislaciones católicas, que por ser tales, están basadas en los principios del Evangelio, condenan el divorcio. Esta gracia del matrimonio cristiano podemos considerarla como uno de los mayores beneficios de Dios, porque además de ser una defensa de la castidad conyugal y fuente de felicidad para la familia, es también la salvaguardia de la sociedad. A este propósito, citaremos las siguientes palabras del Papa Pío XI, contenidas en su Carta Encíclica "Casti Connubii": Ni son menores, dice, los bienes que se derivan para toda la sociedad; porque Nos consta por la experiencia que la inquebrantable firmeza del matrimonio es ubérrima fuente de honrada vida y de integridad moral; y guardando este orden están garantizadas las felicidades y el bienestar de la República, ya que tal será la sociedad, cuales son las familias y los individuos de que consta, como el cuerpo se compone de sus miembros. Por lo cual todos aquellos que denodadamente defienden la inviolable estabilidad del matrimonio prestan un gran servicio así el bienestar privado de los esposos y al de los hijos, como al público de la sociedad humana.

Pero 'dirá alguno: en algunas ocasiones, este yugo resulta muy duro. Sí, es cierto; pero, precisamente por eso, Dios dispuso sabiamente que los casados encontrasen en el mismo Sacramento las gracias necesarias para poderlo sobrellevar.

Preparación para el Matrimonio

En cuanto a las disposiciones para abrazar este sacramento, que el Apóstol San Pablo llama grande, y cuya unión del hombre con la mujer simboliza la unión de Cristo con la Iglesia, podemos decir, y en ello creemos no haber exageración, que dada la influencia que el Matrimonio ejerce sobre los esposos, las familias y la misma sociedad, esas disposiciones han de ser las mejores posibles. Las reduciremos a tres: *Vocación, pureza de intención, y estado de gracias.*

Si para cualquier estado es necesaria la vocación, para el estado matrimonial lo es de un modo particular; entre otras razones, porque, como dice San Pablo hay muchas penas y aflicciones que sufrir en este estado. Por consiguiente, es muy conveniente que cada cual averigüe su vocación, pues solamente en el estado a que seamos llamados, recibiremos las gracias especiales para conseguir fácilmente nuestra salvación; porque, de lo contrario, nuestra salvación se hará más difícil. El medio más adecuado de adivinar nuestra vocación, es observar una vida piadosa, casta y verdaderamente cristiana durante la juventud; hacer continuamente fervorosas oraciones a Dios; pedir consejo a los padres y especialmente acosejarse del confesor.

Otra de las disposiciones para recibirlo dignamente es tener una gran pureza de intención. Al recibir este Sacramento, hemos de tener presente siempre a Dios y estar dispuestos a hacer su santa voluntad y no nuestro capricho, interés bastardo o satisfacer alguna pasión. Por tanto, la primera mira que se ha de llevar al matrimonio, es tener una santa compañía con la persona con quien se casa, para prestarse ayuda mutua en todas las necesidades de la vida, y principalmente en lo tocante a la salvación. Para conseguir esto, es menester hacer una elección prudente, mirando más a la virtud que a las riquezas. La segunda mira que se ha de llevar al matrimonio, es tener hijos y educarlos cristianamente. Dice el Apóstol, que la mujer se salvará por la generación de sus hijos, juntamente con la buena educación. De igual modo, el marido se salvará, si vive santamente en el matrimonio. Este fué el consejo que el arcángel San Rafael dió a Tobías (Tob. VI, 22), cuando le dijo que tomase a Sara por esposa, advirtiéndole que el demonio únicamente tiene poder sobre aquellos maridos que en el matrimonio no piensan más que en satisfacer su brutal pasión. La tercera mira que se puede tener al abrazar este estado después de la caída de nuestros primeros padres, es buscar en él un remedio contra los movimientos de la concupiscencia y los deseos de la carne, que se levantan contra el espíritu; en lo cual harán muy bien en seguir el consejo del Apóstol: Mas si no tienen, dice, don de continencia, cásen se. Porque más vale casarse que abrasarse.

La tercera disposición para el Matrimonio es hallarse en estado de gracia, porque, como dijimos antes, este Sacramento es de vivos, y cometería un sacrilegio horrendo el que se atreviese a recibirlo en pecado mortal. En lugar de recibir bendiciones, comenzaría recibiendo maldiciones, y si así comienza, ¿Cómo terminará? Dispónganse, pues, para ello con una buena confesión y con la santa comunión, y recibirán, las gracias y bendiciones que les merecerán una vida feliz y después la gloria eterna.

D. S. O.

DOMINGO I DESPUES DE LA EPIFANIA

(13 de Enero)

LA FAMILIA CRISTIANA

La Sagrada Familia de Nazareth es objeto del Evangelio de este día. ¡Oh! ¡Felicísima familia! Yo quisiera que todas

las familias de la tierra fuesen tan felices como la de Nazareth. Y por cierto que no tenía las rentas, ni las fincas, ni capitales que las familias, a las cuales el mundo juzga felices, suelen poseer; nada tenía; vivía en la humilde casa de Nazareth, trabajando San José en su pobre taller de carpintería, la Santísima Virgen en los quehaceres de la casa, y el Niño Jesús, que les estaba sumiso en todo, ayudándoles. ¡Feliz familia! Pero tal vez pregunte alguno: ¿Por qué era dichosa careciendo en absoluto de bienes de fortuna? Porque, aunque es verdad que no disponía ni aun de los más indispensable para vivir con cierto desahogo, ya que tenía que trabajar para ganar el pan de cada día, tenía lo que no se puede comprar con todo el oro del mundo, a saber; el amor mutuo, lealísimo entre ambos esposos, y la obediencia completa de aquel niño “que iba creciendo en sabiduría, en edad y en gracia ante Dios y ante los hombres.” Si todos los casados imitasen a los santos esposos de Nazareth, en amarse mutuamente, como Dios manda; si procurasen que sus hijos creciesen, a la vez que en edad y en instrucción, en virtud y en piedad, y sobre todo que conservasen la gracia de la inocencia, que es la mejor herencia que los padres pueden dejar a sus hijos; si todo esto hicieran las familias de nuestros días, entonces si que reinaría en ellas la felicidad, en cuanto ésta es posible aquí en la tierra. Por eso yo desearía subir a una altísima montaña, desde la cual poder contemplar todos los pueblos de la tierra, y tener una potentísima voz para dejarme oír de todas las familias del orbe y decirlas: con el amor familiar, la confianza mutua, el trabajo honrado, la sobriedad, la sumisión de los hijos; en una palabra, con la imitación de las virtudes de la Sagrada Familia, podéis, en lo que cabe, ser felices en la tierra, y después en el Cielo.

Pero en la práctica, ¿resulta así? ¡Oh dolor! Triste es decirlo; pero, por muy doloroso que esto sea, hay que decirlo; hoy lo que existe es la destrucción de la familia. Sí, la vida de familia apenas existe, y por ende, ni la felicidad.

La familia, que es la base de la sociedad, va desapareciendo, porque va desapareciendo el espíritu que debe animarla, y se van rompiendo los lazos que unen a los componentes de la misma. ¡Qué familias! Unas viven fuera de la Ley de Dios; comenzaron por unirse el hombre y la mujer fuera de la Iglesia, no subieron al altar, es decir, no recibieron el Sacramento del Matrimonio, y se ven privadas de las gracias que éste concede a los casados.

Otras recibieron el Sacramento, pero viven como si no estuvieran casados; sin acordarse jamás de las recomendaciones y avisos que el sacerdote del Señor les hiciera el día de su enlace; sin practicar la doctrina que el Apóstol San Pablo recomienda a los casados y que el mismo párroco se encarga de

dársela a conocer, enseñándoles los deberes y las obligaciones, antes de darse palabra de matrimonio. ¿Y qué vida va a ser la de tales familias? Faltando el temor de Dios, todos los vínculos se romperán: los hijos, la mujer, el marido, cada cual hará lo que mejor les plazca; apenas se reunirán si no es para comer, y aún esto, quizás en muchas de ellas, pocas veces. ¿Qué espectáculos tan bochornosos se presencian en tales familias! Los padres, dando malos ejemplos a los hijos, y éstos rebelándose contra los padres, diríase que tales esposos no habían recibido el Sacramento del Matrimonio, si no fuera porque la partida de casados, que se custodia en el archivo de la parroquia, lo atestigua.

Por otra parte, el lujo, el deseo de gozar, el materialismo, que son causa de trastornos sociales, influyen también en el desquiciamiento de la familia, y, por lo mismo, de su felicidad. La sociedad misma conspira contra la vida de familia, separando a las mujeres de sus maridos, a los hijos de sus padres, y atrayéndoles a sus centros corrompidos y corruptores. La sociedad se encarga de hacer obra de disociación en lugar de unir. Ya no podemos decir que está lejos el día en que, como decía Bossuet, serán indiferentes todas las cosas, excepto los negocios y los placeres: pues que hoy en día ni aun siquiera se piensa en los negocios, que se van abandonando también; no se piensa más que en gozar, o sea, la fórmula de la vida moderna es ésta: "Máximo placer y mínimo trabajo"; cuando debiera ser lo contrario: "Mínimo placer y máximo trabajo." Y lo peor de todo es que, humanamente hablando, no se ve remedio para tantos males, sino todo lo contrario; el lujo, los goces y las locuras amenazan arruinar el edificio granífico de las virtudes de nuestros antepasados, y, por lo tanto, estas tendencias de la moderna sociedad materialista parecen ser precursoras si Dios no lo remedia, de un hundimiento que mañana nos aplastará a todos bajo sus ruinas. Yo no encuentro remedio si no es en la práctica de las virtudes cristianas.

Peró no; no nos aflijamos demasiado, no seamos pesimistas; levantemos los ojos al cielo y consideremos que somos hijos de los Santos. Lo que pudieron e hicieron nuestros antepasados, nuestras viejas familias cristianas, lo podemos y debemos hacer también nosotros. Ellas fueron fuertes, felices y dichosas porque tuvieron por modelo de su vida y sus acciones a la Santa Familia de Nazareth. Imítenla todas las familias y serán modelo de virtudes, y darán hijos santos, y de esta manera todos, padres e hijos, mereceremos oír el día supremo de nuestra cuenta estas consoladoras palabras de nuestro Padre Celestial: "Venid benditos de mi Padre a poseer el reino que os tengo preparado desde la constitución del mundo."

DOMINGO III DESPUES DE LA EPIFANIA

(Enero 27)

LA VIRTUD DE LA HUMILDAD

El leproso y el centurión del Evángelio nos enseñan varias virtudes que debemos practicar, a saber: la humildad, la fe, la confianza y la caridad. Nos vamos a fijar hoy en la virtud de la humildad, considerando su necesidad, y los motivos que nos obligan a practicarla. Digo que nos enseña esta virtud: el leproso, inclinado a la tierra, pidiendo su curación; y el centurión diciendo: no soy digno de que vayas a mi casa. Antes de demostraros la necesidad que tenemos de esta virtud, es menester explicaros qué es la humildad y en qué consiste, para no tomar la falsa humildad por la verdadera, y evitar, de este modo, las funestas aberraciones que con frecuencia padecen muchísimas personas, aún de las que pasan o quieren pasar por piadosas.

¿Qué es, pues, la humildad? A esta pregunta responde San Bernardo de la siguiente manera: La humildad es una virtud que, haciéndonos conocer lo que somos, nos enseña a menospreciarnos a nosotros mismos. Cuando un hombre, reconcentrándose dentro de sí mismo, se estudia atentamente, y ve lo que es y lo que no es, los defectos que tiene y las virtudes de que carece; y viéndose tal como es en la realidad, es decir, al ver el fondo de sus miserias, se desprecia y concibe un bajo concepto de sí mismo, entonces se puede decir, sin temor de equivocarse, que es humilde. De lo dicho se deduce claramente que la humildad no consiste en palabras ni en acciones exteriores, sino consiste, lo repetiré de nuevo, en un bajo concepto de sí mismo, cimentado sobre el propio conocimiento de su miseria y de su nada.

Supuesto esto, ¿la virtud de la humildad nos es absolutamente necesaria para alcanzar la eterna bienaventuranza? Sí, y para probaros su necesidad bastará recordaros aquellas palabras de Jesús a sus discípulos, que contendían entre sí de las primeras dignidades: En verdad os digo que si no os volviéreis como los niños, no entraréis en el reino de los cielos. Pero quizá digo alguno: Jesucristo, al mandarnos ser como niños, pudo muy bien recomendarnos otras virtudes distintas de la humildad, tales como la inocencia, la mansedumbre, la sinceridad, la obediencia, la confianza, la alegría espiritual. A esto responde diciendo que, efectivamente, pudo habernos recomendado estas virtudes; pero también digo que en este pasaje del Santo Evángelio habla especialmente de la humildad; porque considerad bien lo que luego, a renglón seguido, dice: El que

se humillare como este niño, será el mayor en el Reino de los Cielos. No hay duda, pues, de que aquí trata particularmente de la humildad, aunque no excluye las demás virtudes. Luego la consecuencia que de lo dicho se deduce es que esta virtud nos es absolutamente necesaria para alcanzar la gloria eterna. La humildad es el fundamento de toda santidad; y San Bernardo dice, que esta virtud es la que alcanza todas las demás, la que las conserva, y la que las perfecciona.

Convencidos de su necesidad: ¿Tenemos motivos que nos obliguen a practicarla? Indudablemente que sí, y entre todos ellos enumeraré los siguientes: la meditación de la inmensidad y grandeza de Dios, de la humillaciones de Jesús, y la de nuestra bajeza y nada.

¿Quién al considerar la grandeza de Dios no se siente desaparecer y aniquilarse en su divina presencia? El Real Profeta al contemplar las perfecciones infinitas de Dios, al verse envuelto en su inmensidad asombrosa, se vió obligado a exclamar: "¡Gran Dios! No soy nada delante de Vos." ¿Y no es verdad, que nosotros hemos dejado escapar también, de nuestros corazones, muchas veces un grito semejante? Para concebir tales sentimientos, no hay nada para qué acudir a la fe, ni es menester que el apóstol San Pedro nos diga; Humillaos bajo la omnipotente mano de Dios; porque la misma razón es suficiente por sí sola para persuadirnos de esta necesidad. Levantad, si no, vuestros ojos al cielo; contemplad ese hermoso firmamento del cual penden los astos como lámparas luminosas, y ante tal maravilla, enseguida os vendrá a la mente, al Autor de la naturaleza, y esto será bastante para corregir nuestro orgullo y humillarnos y reconocer que sólo a El le pertenece toda la gloria y a nosotros nada más que menosprecio y confusión.

Otro motivo, muy poderoso para humillar nuestro espíritu, es la consideración de los abatimientos de Jesucristo. El gran Doctor de la Iglesia, San Agustín dice que la humildad de Cristo viene a ser como la medicina que cura la hinchazón del corazón del hombre. Y en efecto; cuando se piensa en que un Dios se hace hombre, para dar al hombre ejemplo de humildad; cuando se medita en las humillaciones de Jesús, en Belén, recostado en un pobre pesebre; en Nazareth, sometido y ayudando a San José; en el Cenáculo besando los pies a sus discípulos, y en la cruz hecho el oprobio y el ludibrio de la plebe, entonces si que sentimos sonrojo de nuestras soberbia, y hasta nos avergonzamos de habernos aprovechado tan mal de todas estas lecciones soberanas de humildad del Hijo de Dios; entonces, si que experimentamos cómo los abatimientos de Cristo son medicina que cura la hinchazón, es decir, la soberbia de nuestros corazones. Antes de la venida del Hijo de Dios al mundo, la humildad era una planta casi desconocida en la tierra; pero

después de la Encarnación de Jesús, cuando puso cátedra de esta virtud y dijo a todos los pueblos: "Aprended de mí que soy manso y humilde de corazón." Después de esto, esta virtud germinó en millares y millones de corazones, y seguirá germinando hasta la consumación de los siglos. Y pregunto yo ahora: ¿Quién a al vista de tanta humillación y anonadamiento por parte de Dios, deseará ser honrado y estimado de los hombres. Piensa bien en esto, cristiano, y verás cómo tú también te sientes movido a practicarla como la han practicado tantos antes que tú.

Finalmente, el tercer motivo que nos ha de obligar a poner en práctica la humildad, ha de ser la consideración de nuestra propia miseria. Así, en el orden de la naturaleza, el origen del hombre es la nada, y, si Dios dejase de conservarle, se precipitaría de nuevo en la nada de donde salió. En el orden de la gracia, todos los dones y talentos que tiene el hombre, los ha recibido gratuitamente de Dios, que los distribuye como quiere, y por lo tanto, no puede gloriarse de ellos: ¿Qué tienes que no lo hayas recibido, dice San Pablo. Sí, pues, todo lo has recibido, ¿Por qué te glorias, como si nada en realidad te hubiesen dado? El hombre, dice también el Concilio Arausicano, de suyo no tiene sino el pecado y la mentira. Por último en el orden de gloria, tampoco puede envanecerse el hombre, porque él nada puede hacer por lo cual sea digno de la eterna bienaventuranza; sólo Dios puede hacerle digno de la eterna dicha que ansía su corazón. Esto es lo que nos enseña San Pablo, cuando dice que Dios es quien nos ha predestinado para ser conforme a la imagen de su Hijo; El es el que nos llama, el que nos justifica, y el que glorifica a los que antes ha justificado (Rom. VIII, 19-30). La eterna felicidad, pues, la debemos única y exclusivamente a la misericordia y bondad de Dios y a los méritos de Jesucristo; que nosotros no merecemos, como hijos de padres prevaricadores, sino la eterna condenación. No hay, por consiguiente, nada de que engreirse y sí mucho para humillarse y alabar a Dios Nuestro Señor.

E. M. L.

SECCION INFORMATIVA

Noticias de Roma

El Card. Pacelli elogia el éxito del Congreso de Buenos Aires.—El día 2 de noviembre regresó a Roma el Cardenal Pacelli, Legado Pontificio en el Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires, con la Misión Pontificia que le acompañó. Esperaban en la estación el Cuerpo diplomático, la Secretaría de Estado, los comandantes de los Cuerpos armados de la Ciudad Vaticana y muchas personalidades eclesiásticas y laicas. El Cardenal-Legado ha dicho que estaba altamente satisfecho y contento de la magnífica preparación, organización y éxito del Congreso Eucarístico, y asimismo se mostró agradecido de la recepción que se le había hecho en Génova.

Discurso del Papa a los médicos.

—El Pontífice ha recibido 2.500 personas pertenecientes a las fuerzas sanitarias ex combatientes y a la Cruz Roja y ha pronunciado un discurso, en el que ha dicho, en resumen:

“Figuráis entre los más destacados binehechores de la Humanidad, puesto que los médicos se prodigan por evitar dolores y aliviar penas. Y no sólo eso, sino que arrebatáis a la muerte víctimas ya designadas. Misión sublime y generosa, aunque muchas veces no puede hacer más que limitar o retardar un poco la marcha inexorable de la muerte. Sois sacer-

dotes, tanto más cuanto que la obra desarrollada por el médico supera los límites del cuerpo para alcanzar las fronteras del alma. La obra de los médicos es digna ciertamente de una epopeya.”

El Papa dice que está en grado de afirmar lo que dice por su experiencia personal, porque ha podido conocer personalmente los efectos. El Pontífice ha visto a los médicos bajo una vívida luz, especialmente en los tiempos de la guerra, en los que los médicos conquistaron títulos imperecederos de gratitud y admiración.

Nuevo Postulador para la causa de Beatificación de Pío X.

—El procurador de los benedictinos de Vallombroso, P. Alberto Parenti, ha sido nombrado postulador de la causa de beatificación de Pío X, en sustitución del abate Pierami, que falleció hace poco tiempo. El nombramiento ha sido hecho por los Cardenales de curia supervivientes, de los que en 1923 introdujeron la causa de beatificación y nombraron al primer postulador. En aquel año hicieron el nombramiento 28 Cardenales, todos de curia, excepto el Arzobispo de Burgos, monseñor Benlloch, que se encontraba en Roma. De los Cardenales creados por Pío X sólo queda actualmente como Cardenal de curia monseñor Bisletti.

Audiencia a dos mil jóvenes.—Su Santidad recibió a 2,00 jóvenes de la Acción Católica de todas las diócesis de Italia, y les dirigió un discurso aludiendo al Congreso Eucarístico de Buenos Aires, que calificó de verdadero triunfo de Dios, que al menos en esta ocasión recibió de los pueblos los honores que le son debidos. Añadió que el Congreso fué un verdadero milagro, como han podido ver los que siguieron las ceremonias y como pudo comprender el propio Pontífice por medio de la maravillosa invención de la "radio."

La misión de Argentina.—El 4 de Noviembre recibió el Pontífice en su biblioteca privada a la misión pontificia que acompañó a la Argentina al Cardenal Pacelli. Asistió también el Cardenal Legado.

Su Santidad tuvo palabras de viva complacencia por el éxito triunfal de la misión. Todo ha resultado maravillosamente bien—dijo el Papa—, porque el Señor ha realizado cosas maravillosas, y para ello se valió de la misión pontificia, y especialmente del Cardenal Legado, con sus prerrogativas personales, su poder de palabra y de acción.

El Pontífice invitó a los presentes a recitar con él el Magnificat, y terminó bendiciéndoles. Después el Pontífice retuvo al Cardenal Pacelli, con quien sostuvo una conversación de media hora.

Pío XI recibe al primer ministro de Hungría.—El Pontífice ha recibido, con los honores debidos a su rango, al presidente del Consejo de ministros de Hungría, Goemboes, acompañado de su séquito y del ministro de Hungría en la Santa Sede.

La audiencia duró media hora y se

celebró en la biblioteca privada del Pontífice.

Su Santidad ha conferido a Goemboes la Gran Cruz del Orden Piano y a los funcionarios del séquito otras condecoraciones de menor importancia.

El Papa recibe a la Reina Madre de Bélgica.—El Papa ha recibido a la Reina Madre de Bélgica, que había venido a Italia para asistir al nacimiento de su nieta, la princesa María Pia de Saboya, hija de los príncipes del Piamonte.

Su Santidad tuvo para la Soberana palabras de consuelo afectuoso y pidió con gran interés noticias de la recién nacida, felicitándose de la niña que ha venido a alegrar a las dos familias reinantes de Bélgica y de Italia.

El Papa recibe a varios sacerdotes mejicanos.—El Papa ha recibido a 15 nuevos sacerdotes y 25 nuevos alumnos del Colegio Pio Latino Americano. Ocho sacerdotes y 15 alumnos de entre ellos son de nacionalidad mejicana.

El Papa les dirigió un afectuoso discurso recordando el triunfo del Congreso Eucarístico de Buenos Aires y aludió al pobre Méjico, tan atribulado y al mismo tiempo tan glorificado por su grande e inquebrantable fidelidad y su generosidad sublime hacia Dios y la Iglesia.

Preparativos para la Exposición internacional de Prensa Católica.—

El Papa ha recibido al Comité organizador de la Exposición Mundial de la Prensa Católica, que se celebrará en 1936. Su Santidad se complació en la acogida entusiasta que en todo el mundo ha recibido la iniciativa

y se interesó de modo particular por la Prensa misionera. La Exposición no se establecerá en Castelgandolfo, como se había proyectado, sino en la Ciudad Vaticana. Se hará coincidir con el Congreso internacional de periodistas católicos.

El Comité ha creado una oficina especial para estudiar la realización del programa trazado.

El Santo Padre recibe al Canciller de Austria.—El Papa ha recibido al Canciller de Austria, Schuschnigg, y los ministros de Negocios Extranjeros y de Instrucción pública, que le acompañan en el viaje. El Papa les recibió separadamente y sucesivamente, hablando con el canciller quince minutos y con los otros dos diez minutos con cada uno. Después todos juntos marcharon a visitar al Cardenal Secretario de Estado, Pacelli, con el que conversaron un cuarto de hora.

El Papa ha conferido la Gran Cruz del Ordine Piano al canciller y la Gran Cruz de la Orden de San Gregorio al ministro de Negocios Extranjeros.

El canceller austriaco ha regalado al Pontífice un gran retrato al óleo del difunto canceller Dolfus.

El "Film" del Año Santo se proyectará solo en Salas Católicas.—Habiéndose dirigido el Episcopado norteamericano al Pontífice, para anunciarle que se preparaba la proyección de un gran "film" del Año Santo con todas las grandes ceremonias que se han desarrollado en la Basílica de San Pedro, en las cuales el Pontífice aparece como figura de primer pla-

no, y que esas proyecciones serían explotadas por las grandes casas que negocian con las películas inmorales, el Papa ha ordenado que el "film" del Año Santo se proyecte solamente en los institutos religiosos, seminarios, oratorios salesianos o salas cinematográficas católicas.

Se celebra en Roma el Congreso Jurídico.—Se ha celebrado el Congreso Jurídico Internacional conmemorativo del séptimo centenario de las Decretales de Gregorio IX y del XIV centenario del código de Justiniano. El Cardenal Vicario celebró la misa en la iglesia de San Apolinar, y después en el aula magna del Ateneo del mismo nombre se efectuó la sesión inaugural a la que asistieron 10 Cardenales, entre ellos el Primado de Hungría, monseñor Seredi, y el de Polonia, monseñor Hlond, y numerosos Obispos, entre ellos el de Valencia. Asistían también el Cuerpo diplomático, el presidente del Tribunal de Casación y el del Consejo de Estado de Italia y muchas personalidades eclesiásticas y laicas.

En nombre del Pontífice, saludó a los congresistas, hablando en latín el Cardenal Bisletti, y después en italiano el Cardenal Pacelli pronunció el discurso inaugural, que terminó dando a los asistentes la bendición apostólica, según encargo que había recibido del Pontífice.

Entre los trabajos enviados al Congreso figuran dos estudios de los MM. RR. PP. Dres. Fr. Juan Ylla, O.P., y Fr. Alberto Santamaria, O.P., de la Facultad de Cánones de la Universidad de Sto. Tomás.

Del Mundo Católico

ALEMANIA

Se vuelve a negociar acerca del Concordato.—Se han reanudado en el ministerio del Interior las conversaciones para la aplicación del Concordato entre la Comisión de Obispos y los delegados del Gobierno. Rompiéronse por parte de la Iglesia, quien juzgaba inútil negociar sobre las escasas concesiones y minimas garantías que el Estado ofrecía. Se reanudan por invitación del Gobierno. A éste le mueven diversas razones, a las que da fuerza política la proximidad del plebiscito en el Saar. El Gobierno, desesperado por las luchas entre los protestantes, quiere evitar al menos a los católicos un nuevo motivo de disensión religiosa.

Una refutación al libro de Rosenberg.—La impugnación del mito de Rosenberg está causando merecido revuelo. Los autores son especialistas distinguidos que censuran como se merece la osada ignorancia del "director de la política cultural nacional socialista." Iniciador y amparador de la obra es el noble—en todos los sentidos de la palabra—Obispo de Munster. Es notable que no se haya permitido por la Policía secreta del Estado (Himmler) el que se edite la obra como un libro cualquiera. Ha tenido que publicarse como un número especial de los Boletines oficiales de los Obispos a los que concede privilegio el Concordato. Y aun en éstos no se puede citar a Rosenberg por su nombre, sino con una R; tan alta e inviolable parece

esta figura, que se ha suspendido por la Policía el reparto de la revista católica "Stimmen Der Zeit," porque en ella se contiene un estudio de refutación al "Mito."

Un ilustre editor pontificio celebra el 70 año de edad.—El Señor Hermann Herder, Tipógrafo Editor Pontificio, jefe de la renombrada Editorial Herder, en Friburgo de Brisgovia, ha cumplido, el día 14 de noviembre de 1934, el septuagésimo año de edad.

Fundada en 1801, continuada y ensanchada con vigor por su padre la empresa fué llevada por el jefe actual hasta el punto de ser una casa mundial en el pleno sentido de la palabra. Bajo su dirección se aumentó el número de casas filiales con las de Berlín, Londres, Roma, Barcelona y otras. Al establecimiento principal en Friburgo le pudo dar en 1912 un nuevo domicilio, monumental, hermoso y espaciosísimo.

Ha publicado miles de obras (de las cuales muchas en lenguas extranjeras, v.gr. en latín, inglés y sobre todo en español), no pocas entre ellas de importancia trascendental y de influencia directiva.

FRANCIA

Paris.—Reunión del Instituto de Derecho Internacional.—El Instituto de Derecho Internacional, integrado por 120 profesores y juristas de dis-

tintos países de Europa, América y Asia, acaba de celebrar en París la reunión anual que debía hacerse celebrado en Madrid, lo cual no pudo hacerse por los recientes sucesos revolucionarios. Las sesiones se han verificado en el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, bajo la presidencia del conocido internacionalista señor Lyon Caen.

Se han discutido diversas materias de interés en el orden internacional, y, sobre todo, la cuestión relativa a las represalias en tiempo de paz, de singular importancia por el tema, realizada por ser ponente un jurista de la categoría del señor Politis, ministro de Grecia en París.

Asociación Internacional Vitoria y Suárez.—Con ocasión de celebrarse la reunión de París, ha celebrado también allí una sesión interesante la Asociación internacional Vitoria y Suárez, bajo la presidencia del señor Politis.

Dió cuenta el secretario, señor Verdross, de la labor de la Asociación desde la reunión última de 1932 en Oslo y se acordó, por iniciativa de los señores Brown Scott y Politis, nombrar una Comisión compuesta de 15 miembros de distintos países, entre ellos los españoles señores Fernández Prida, Yanguas y los padres Getino y Beltrán de Heredia, encargada de formular aquellos principios del Derecho internacional moderno contenidos ya en la concepción católica del Derecho de gentes desde San Agustín a Santo Tomás y singularmente en Vitoria y Suárez, para presentar el resultado de este trabajo a la próxima reunión de Madrid, en homenaje a la escuela clásica española fundadora del moderno Derecho de gentes.

ESPAÑA

Valladolid.—La Escuela Superior de Cultura Religiosa.—En el Palacio Arzobispal se ha celebrado la inauguración del curso de la Escuela Superior de Cultura Religiosa. Ocupó la presidencia el Prelado, doctor Gandásegui, a quien acompañaba el profesorado de dicha Escuela. Asistieron numerosas señoras, señoritas y caballeros, todos ellos alumnos de la misma.

El Arzobispo, doctor Gandásegui, hizo resaltar la necesidad del conocimiento de Cristo, cuya ley es norma suprema de verdad y moralidad. A tal fin tienden estas escuelas superiores de Cultura Religiosa; formar catequistas y apologistas de la doctrina cristiana, fuente de la verdadera paz y fraternidad en el mundo.

XIII Semana Sacerdotal de Acción Católica en Madrid.—Con numerosa concurrencia se inauguró la Tercera Semana Sacerdotal de Acción Católica, bajo la presidencia del señor Vicario de la diócesis.

Don Pedro Cantero habló de la necesidad de la Acción Católica. Toda acción hecha en conformidad con los principios de la Religión católica es Acción Católica, pero si se hace en favor de la misma será apostolado católico. No sin cierta inspiración divina Pío XI decía que Acción Católica es la participación de los seglares en el apostolado jerárquico. La Acción Católica es un apostolado organizado, que no suma, sino que multiplica las fuerzas. No es una entidad más, es el alma, el motor de todas las actividades católicas.

El señor Morán insistió en que la organización de la Acción Católica se basa en la parroquia.

Por la tarde, don Pedro Cantero dio una lección sobre la Acción Católica en sus relaciones con otras entidades; primero, con la jerarquía subordinada, por ser su auxiliar; segundo, con la acción religiosa. Una y otra ni se excluyen, ni se oponen, ni se confunden; deben tratarse con benevolencia mutua, con inteligencia cordial. También se relaciona la Acción Católica con la acción social, principalmente con los Sindicatos; y, finalmente, se relaciona con la política, con la que debe tener las mismas relaciones que la jerarquía con el Estado.

INGLATERRA

La Verdad Católica.—Los católicos de Inglaterra han celebrado el “jubileo” o quincuagésimo aniversario de la “Catholic Truth Society.”

Una Pastoral colectiva del Episcopado inglés anunció a los fieles la celebración de este aniversario, a fin de recomendarles una de las más importantes obras de Acción Católica que en Inglaterra han contribuido a la difusión de las doctrinas y significación de la Iglesia.

En estos cincuenta años de apostolado la sociedad ha diseminado en Inglaterra treinta y siete millones de folletos y muchos más de hojas de todo género.

El Cardenal Manning, que había aprendido de Newman el secreto de esta forma de periodismo, previó los

buenos resultados de tal sistema.

De los 13.000 miembros que hoy cuenta la “Catholic Truth Society”, la mayor parte son convertidos, que toman a pecho esta predicación escrita, por haber experimentado sus buenos efectos.

El año anterior la distribución alcanzó la cifra de 1.331,311 folletos, 21.761 libros y 203.700 hojas.

Sus fundadores empezaron el año 1884 “con doce libras” que pudieron reunir para este “negocio editorial”, el cual, se extendió a todos los países del idioma británico.

MEJICO

Aumentan las expulsiones de Sacerdotes mejicanos.—En tanto que el Presidente Rodríguez y el Procurador general de la República, Portes Gil, conferenciaban en Mexicali sobre las acusaciones de sedición de que son objeto los elementos religiosos, y que el último hacía declaraciones en el sentido de que el Gobierno no tiene intención de perseguir ni hostilizar a los católicos, se hacía pública en varios Estados la adopción de medidas persecutorias.

El gobernador de Yucatán ha ordenado el cierre de todas las iglesias y la expulsión de curas del territorio de dicho Estado. Numerosos sacerdotes, obligados a huir de los Estados de Oaxaca y Chiapas, salieron por barco, avión o ferrocarril hacia Cuba y Estados Unidos.

Noticias de Filipinas

El Congreso Internacional Eucarístico tendrá lugar en Febrero de 1937.

—Se ha retrasado dos meses la fecha del Congreso Eucarístico Internacional de Manila, que se celebrará en el mes de Febrero de 1937, y no, como al principio se decidió, en el mes de Diciembre de 1936. El Congreso tendrá lugar del 3 al 7 del mencionado mes de Febrero de 1937. Se ha querido atender al deseo de muchos peregrinos del extranjero, que han indicado la inconveniencia de la fecha primeramente acordada, puesto que de venir a Filipinas, tendrían que privarse de la satisfacción de pasar la temporada de Pascuas al lado de sus familias.

Varios Comités del Congreso están nombrados.

—Nuestro Excmo. Prelado, Mons. Miguel J. O'Doherty, sobre cuyos hombros pesa la empresa de la organización, y preparación del Congreso, está diariamente ocupado en estudiar los múltiples y diversos puntos de este asunto y dando los pasos preliminares de organización.

Cinco importantes Comités han sido ya nombrados: De Estudios, de Medios, de Propaganda, de Liturgia y de Canto.

Forman la **Comisión de Estudios** los MM. RR. PP. Serapio Tamayo, O.P., Presidente, Henry Coffey, S.J., José Tejada, C.M., Simeón Gutiérrez, y Julio Vicente, O.P., miembros.

La **Comisión de Medios** está formada por el Excmo. Mons. Guillerm

mo Finemann, Presidente, los RR. PP. Dr. Simeón Gutiérrez y Carlos Beurms, y los Sres. D. Arsenio Luz, D. Gabriel La O, D. Pedro Campos y Mr. C. Parsons, como miembros.

Integran la **Comisión de Propaganda o Publicidad** los siguientes:

Para Italia, el R. P. Luis L. R. Morrow; Francia, el R. P. Tomás Tascón, O.P.; Alemania, Austria y Polonia, el R. P. Felipe Beck, S.V. D.; Irlanda e Inglaterra, R.P. John Heneghan; España e Indochina, R. P. Juan Illa, O.P.; Bélgica, R. P. José Tahon; Australia, el R. P. Francisco Cosgrave, C. SS. R.; América del Sur, R.P. Antonio Albrecht; Estados Unidos y Extremo Oriente, R. P. Austin Hanon, MM.; Canadá, R.P. Ulric Arcand; y Holanda, el R. P. N. de Lepper.

En Filipinas se encargarán de la publicidad Mons. José M. Cuenco en lengua bisaya, el R. P. José M. Signión, S.J., en tagalo, el R. R. Canuto Acantalicio en bicol, el R. P. Baltazar Lazo en ilocano, el R. P. Canilao en pampango, y el R. P. Joaquín Lim, S.J., en los dialectos de Mindanao.

Los miembros del **Comité de Liturgia** son el Revmo. Abad Mitrado de los Benedictinos Mons. R. Salinas, Presidente, los RR. PP. D. Gerardo Sastre, O.S.B., Emilio Notario, C.M., Pedro Pajarillo, Enrique Schefers, O.S.B., y Manuel Echaus, A.R.

El **Comité de Canto** está formado por los RR. PP. Leandro Galdeano, O.S.B., Antonio Mayoral, C.M., Pan-

Jaleón de Guzmán, José Dusemund, S.V.D., y Domingo Carceller A.R.

Inauguración formal del noviciado de los Padres Franciscanos.—Con ceremonias sencillas, pero muy solemnes, tomaron el hábito franciscano siete jóvenes filipinos, que vienen a ser los primeros novicios franciscanos del país en el presente régimen.

Las ceremonias se llevaron a cabo el día de la Inmaculada, a las 9 de la mañana, en la antigua e histórica iglesia de los PP. Franciscanos, situada en S. Francisco del Monte. Ofició en las ceremonias, el Comisario M. R. P. Fr. Julián Cruz, O.F.M.

Después de las ceremonias, los asistentes visitaron el noviciado, que quedó formalmente inaugurado con aquello toma de hábito, en el nuevo edificio del Colegio Seráfico.

Regresan los Excmos. Sres. Obispos de Jaro y Zamboanga.—En el pasado mes de diciembre han regresado de Buenos Aires, a donde fueron formando parte de la Delegación Filipina, los Excmos. Sres. Obispos de Jaro y Zamboanga. Mons. McCloskey fué uno de los oradores en la sección general pública celebrada el día 12 de Octubre, dedicado a la Santísima Virgen.

Bodas de Oro de la M. R. M. Visitadora Sor Josefa Gurbindo.—El 10 de Diciembre, la M. R. M. Visitadora de las Hijas de la Caridad en Filipinas, Sor Josefa Gurbindo, celebró sus Bodas de Oro, y con este fausto motivo se llevaron a cabo solemnes actos en el Colegio de la Concordia. Celebró una misa rezada el Excmo. Sr. Arzobispo, seguida de otra solemne por el P. Visitador de

los Padres Paules, y al final se cantó el Te Deum. Tuvieron lugar también diversos actos literarios y musicales ofrecidos por las alumnas y exalumnas de la Concordia.

El P. Sancho, O.P., sale para Europa.—El 10 de diciembre a bordo del "Empress of Canada", salió con rumbo a Europa el M.R.P. Silvestre Sancho, O.P., Rector del Colegio de S. Juan de Letrán y Director General de la Acción Católica en Filipinas.

Como despedida se organizaron diversos actos religiosos y sociales, y los cadetes de Letrán celebraron una parada en su honor. Un gran número de distinguidas personas le despidieron y desearon feliz viaje.

El Boletín Eclesiástico, que tantas veces se honró con la colaboración del P. Sancho, se une a estos votos, deseando también su pronto regreso a estas Islas.

Bodas de oro de la M. General de las RR. MM. Agustinas.—El día 26 de Diciembre celebró el 50 Aniversario de la profesión religiosa la Rdma. Madre Sor Consuelo Barceló, Superiora General de las RR. MM. Agustinas Terciarias de Filipinas.

Con este motivo El Excmo. Sr. Delegado dijo una Misa rezada y el Excmo. Sr. Arzobispo celebró de Pontifical; las alumnas y exalumnas del Colegio de la Consolación de Manila y las RR. MM. Agustinas organizaron diversos actos religiosos y una velada literario-musical en su honor.

Federación Nacional de Estudiantes Católicos de Filipinas.—El Prof. de la Universidad Católica, P. Del

Río O.P. jefe del Departamento de religión, está estudiando el plan de una organización de las Juventudes Católicas de Estudiantes Universitarios Filipinos. Las juventudes católicas de Filipinas no figuren hasta el presente en el movimiento internacional católico, que existe en Irlanda, Bélgica, Inglaterra, Holanda, Polonia, etc.

La organización planeada, que se extiende solamente a los alumnos universitarios, comprenderá estudiantes de la U.S.T., Ateneo, San Juan de Letrán, San Beda, La Salle, así como también a estudiantes católicos de otros centros docentes.

El reglamento de la nueva federación será estudiado en el próximo mitin.

El P. Del Río se ha puesto en comunicación con destacados elementos dirigentes de las asociaciones similares de Europa en los países que, como en Bélgica, han demostrado tener organizaciones más eficientes y perfectas. El R.P. Laffineur, O.P., Capellán de la JUC (Juventud Uni-

versitaria Católica) de la Universidad de Lovaina, enviará los reglamentos de su organización y demás documentos, que se refieren a la Federación Nacional Belga. Se han pedido también obras de famosos sociólogos y dirigentes extranjeros, como Mons. Picard, P. Rutten, O.P., Arendt, S.I., Can Cardyn, Van Gestel, O.P., etc.

Nuevo Rector de Letrán.—Para suceder al P. Sancho en el importante cargo de Rector del Colegio de San Juan de Letrán ha sido nombrado, a propuesta de los Padres profesores de dicho Colegio, el M.R.P. Dr. Fr. Angel de Blas, O.P., Catedrático insigne de la Universidad Católica y uno de los mas afamados oradores sagrados de Filipinas.

Cuenta el P. Blas entre sus discípulos y amistades con numerosos admiradores, por sus brillantes dotes profesoriales y por su trato noble y franco. El **Boletín Eclesiástico** felicita efusivamente al nuevo Rector, que ha sido también uno de sus mejores colaboradores.

Necrología

CEBU.—El día 20 de diciembre entregó su alma al Señor en la ciudad de Cebú el Excmo. y Revmo. Mons. Juan B. Gorordo, Obispo misionario de Cebú.

Mons. Gorordo nació en Barili, Cebú, el 18 de abril de 1860, siendo hijo de Juan Bautista Gorordo, español, y, Telesfora Garcés, visaya. Estudió en el Seminario de San Carlos, Cebú, desde 1881 hasta 1884.

El 8 de junio de 1884 fué ordenado de subdiácono por el Obispo Madridejos y el 28 de diciembre del mismo año se ordenó de diácono. Como no tenía aun la edad necesaria, no pudo ser ordenado de presbítero hasta el 31 de mayo de 1885.

Vino a Manila en 1890; pero enfermó y tuvo que regresar a Cebú. Allí fué capellan desde el 10 de Febrero de 1891 hasta 1899. También enseñó en el Seminario desde 1891 hasta 1893.

El 19 de agosto de 1904 fué nombrado Vicario General de la Diócesis de Cebú por el Obispo Hendrick y el 17 de octubre de 1905 Prelado Doméstico por el Papa Pío X.

A recomendación del Obispo Hendrick, el P. Gorordo fué nombrado Obispo auxiliar de Cebú el 14 de enero de 1909. Y cuando el Obispo Hendrick falleció de cólera el 29 de noviembre del mismo año, fué Administrador Apostólico de la Diócesis. El 3 de marzo de 1910 fué

nombrado Obispo en propiedad, cargo que ocupó hasta julio de 1931 en que dimitió por su enfermedad.

Durante su administración construyó el Dormitorio del Santo Rosario para niñas, la iglesia de San Carlos, el edificio del Seminario, un monumento a Cristo Rey y donó 54 hectáreas de terreno para la estación leprosera de Eversley Childs.

Fué un Prelado modelo, fiel cumplidor de sus deberes pastorales y amante de los pobres. Lloro todo Filipinas su partida y pide al Señor le premie pronto tantos servicios en favor de la Iglesia Católica.

SALAMANCA.—El día 17 de Diciembre descansó en el Señor Mons. Dionisio O'Doherty, Rector del Colegio de Nobles Irlandeses de Salamanca desde hacía 25 años, y hermano del Excmo. Sr. Arzobispo de Manila. Era el finado un Sacerdote muy apreciado por cuantos tuvieron la dicha de conocerle, y siempre se distinguió por sus virtudes sacerdotales y por su amor al estudio. En 1926 visitó Filipinas, de la que hablaba con cariño, y aquí dejó muchos amigos que lloran su muerte.

Acompañamos respetuosamente a nuestro Excmo. Prelado en el sentimiento por tan grande pérdida, pidiendo al Señor por el eterno descanso del querido finado.

Bibliografía

CATECHISMO SULLE QUATTRO PARTI DELLA DOTTRINA CRISTIANA.—*P. Luis Persoglio d.C.d.G.* 2 Ed., corregida según el Código de Derecho Canónico, por el P. A. Taverna, d.C.d.G. Turin, Marietti. Tres vol. en 8., con un total de 1291 pag. En rústica los tres vol. 40 liras.

El contenido de los tres volúmenes, es el siguiente: El primero explica el **Credo** (artículo por artículo), **Pater noster**, **Ave María**, y **Gloria Patri**. El 2.º el **decálogo** y los **mandamientos de la Iglesia**. El 3.º versa sobre los **Sacramentos**.

Entre otros méritos indiscutibles del catecismo del Concilio de Trento, es el haber inspirado y servido de norma a los editados posteriormente. Uno de ellos es el presente. Se trata de un catecismo que se concreta a exponer lo estrictamente fundamental de nuestra Religión, con claridad y transparencia, excluyendo especulaciones fuertes y largas, poco útiles, de ordinario a los párrocos y a los fieles. A más de esto, refleja la doctrina en ejemplos y su lectura resulta amena.

Y ya que el catecismo va dirigido principalmente a los párrocos, deseáramos ver, particularmente en el tercer volumen, más documentación o fuentes teológicas de referencias. La brevedad, además, no obsta para que se den definiciones más exactas y se fijen mejor algunos conceptos. “Partir el pan a los pequeñuelos” y “difundir la sana doctrina”, es el objetivo principal de los catecismos, y el del P. Persoglio realizándole, recomendamos, tanto a los párrocos como a los fieles que deseen obtener sólidos conocimientos de la Religión que profesan.

AG.

OFICIO PARVO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y DEL DULCE CORAZON DE MARIA. Compuestos por *San Juan Eudes*. Traducidos por el P. Esteban Moreu, S.J. —Un volumen de 8 x 13½ cm., de 72 págs. En rústica, Ptas. 0,70—Luis Gili, editor, Barcelona, Córcega, 415.

Las devociones propuestas por los santos debieran tener para todo fiel una peculiar predilección, pues siempre van caldeadas con el fuego de amor divino que a ellos abrasa. Este pensamiento es suficiente para recomendar este librito, ya que se trata de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús y al Dulce Corazón de María, cuyo promotor fué San Juan Eudes.

Cierto que existe el Oficio Parvo de Nuestra Señora, y que está intercalado en el Breviario Romano, pero mucho aprovechará el alma piadosa que se sirva de este opúsculo, pues hará germinar en ella dulces y fervorosos afectos hacia el Corazón de Jesús y el de María.

X.